AÑO CCIX.—NUM. 253. SABADO 10 DE SETIEMBRE DE 1870. 50 céntimos de peseta.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.
En París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.
Los anuncios y suscriciones para la GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas. Cents.
MADRID.....	Por un mes.....	3
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15
	Por seis meses.....	30
	Por un año.....	55
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	22'50
EXTRANJERO.		
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18
PARA LOS DEMÁS PUNTOS.	Por tres meses.....	28

La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Director de la Imprenta Nacional.
No se recibirán bajo ningun pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

GACETA DE MADRID.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE ESTADO.

Despachos telegráficos.

PARÍS 8 *de Setiembre, á las nueve y doce minutos de la noche; recibido en Madrid el 9 á las cinco y cuatro minutos de la mañana.*—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Ministro del Interior me comunica lo siguiente:

«LAON 8 *de Setiembre, á las siete de la noche.*—El cuerpo de ejército del Duque de Mecklemburgo Schwerin ha rodeado á Laon é intimado la rendicion de la plaza, declarando que si la ciudadela no se rinde mañana á las once de la misma, la ciudad correrá la suerte de Strasburgo.»

PARÍS 9 *de Setiembre, á las diez de la mañana; recibido en Madrid á las dos y cinco minutos de la tarde.*—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«El *Journal Officiel* publica el decreto del Gobierno convocando una Asamblea Constituyente, que se compondrá de 750 Diputados. La eleccion se hará, con arreglo á la ley de 15 de Marzo de 1849, el 16 de Octubre próximo.»

PARÍS 9 *de Setiembre, á las tres y treinta minutos de la tarde; recibido en Madrid á las cuatro y cincuenta y un minutos de la tarde.*—El Embajador de España al Excmo. Sr. Ministro de Estado:

«El Ministro del Interior me comunica lo siguiente:—El Prefecto al Ministro del Interior:

«Los prusianos han pasado ayer por Vitry en número de unos 4.000. Sus exploradores han exigido fuertes contribuciones en nombre del Rey de Prusia, declarando abolida por anuncios y á son de tambor la conscripcion. No se apartan notablemente del camino de París. Hasta ahora no han penetrado en el departamento del Aube.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETO.

Atendiendo á los servicios prestados contra los insurrectos de la isla de Cuba por el Coronel del regimiento infantería de la Habana, núm. 6 de aquel ejército, D. Luis Andriani y Rosique, y muy particularmente al mérito que contrajo como Comandante de operaciones en los distritos de Bayamo y Jiguani,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.

Madrid nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Guerra,
Juan Prim.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino del expediente instruido por esa Direccion, en cumplimiento de la ley de 29 de Abril de 1855, para llevar á efecto la revision de la carga de justicia de 283 pesetas 46 cénts. que, bajo el número 445 del art. 1.°, cap. 1.°, seccion 4.ª del presupuesto de obligaciones generales del Estado, se consigna á favor del Marqués de Bedmar, Prado y Escalona en equivalencia de las alcabalas de los lugares de Villasila, Villanuño, Villamelendro, Villasur, Relea y Valderrábano, de la provincia de Palencia.

En su consecuencia:

Vista una carta de privilegio de D. Felipe III de 25 Mayo 1611, dada en virtud de otra carta de venta del mismo Monarca, su fecha 8 de Mayo de 1610, por la que vendió á D. Francisco Enriquez de Almansa, Conde de Nieva, las alcabalas de los concejos y lugares de Villasila, Villamelendro, Villanuño, Villasur, Relea y otros más pueblos de la merindad de Saldaña en empeño de juro al quitar, con alza y baja y jurisdiccion para su administracion, beneficio y cobranza, tasadas y estimadas en 539.473 mrs.; cuyo principal, á razon de 34.000 el millar, importó 18.359.082 mrs., de que deducidos 3.066.000 maravedís por el precio de 153.300 mrs. de juro al quitar que tenian de situado, restaron 15.293.082 mrs., que el referido Conde de Nieva entregó al Tesorero general, segun carta de pago:

Vista otra real carta librada por D. Felipe III en 27 de Diciembre de 1609, de que se despachó privilegio en 25 de Mayo de 1612, por la cual consta se vendieron al mismo Conde de Nieva las alcabalas del lugar de Valderrábano, de la merindad de Saldaña, en empeño al quitar, con alza y baja y jurisdiccion, á razon de 36.000 el millar, estimadas en 6.344 maravedís de renta al año, con cargo de pagar la misma suma de situado á juro de mayor cantidad ínterin no lo desempeñase; y por haberlo verificado en su nombre los Diputados del medio general del año de 1608, entregó el Conde al Depositario de la corte 88.816 mrs. que importó el principal de este situado, á 14.000 el millar, con lo que le quedaron libres de él dichas alcabalas; y así de esta cantidad como de la del precio principal de las alcabalas referidas, su importe en junto 228.384 mrs., dió carta de pago el Tesorero general D. Juan Ibañez de Segovia en 6 de Diciembre de 1610:

Visto el testamento otorgado por el Conde de Nieva, en el cual mandó se pagase á su Secretario Juan Ortiz del Campo lo que pareciese por cuenta que le debia, en fuerza de cuya cláusula, por escritura otorgada en 28 de Octubre de 1624; le vendieron, cedieron y traspasaron los testamentarios del Conde 2.396.466 mrs. en cuenta y pago de mayor suma que se le adeudaba, consignándoselos en el principal de todas las alcabalas expresadas; y en virtud de esta cesion se mandó por suscricion puesta en el privilegio de ellas que no gozase el Conde de Montijo, como marido de Doña Ana Enriquez, sucesora en el mayorazgo que fundó el de Nieva de las alcabalas de Villasila, Villamelendro, Villanuño, Villasur y Relea, estimadas cuando se le vendieron en 71.111 mrs. de renta anual, cuyo principal montaba 2.168.082 mrs., y se habian aplicado al referido Juan Ortiz del Campo en cuenta de su crédito, con lo que le quedaron al dicho Conde de Montijo y su mujer las alcabalas de los demás lugares expresados; y habiendo fallecido Juan Ortiz dejando por únicas herederas á Doña Paula y Doña Agustina Ortiz de Velasco, sus hijas, se les despachó privilegio por el Rey D. Felipe IV en 21 de Julio de 1640 para gozar de las alcabalas de los mencionados cinco lugares, bien así que de las de Valderrábano desde Noviembre de 1635 en adelante; hasta tanto que se las desempeñasen y diese satisfaccion de los 2.396.466 mrs. que se quedaron debiendo á su padre por el Conde de Nieva:

Vista la escritura otorgada por D. Juan de Aguiar, como apoderado de Doña Paula y Doña Agustina Ortiz, ante el Escribano D. Francisco Alvarez Lozano, su fecha 18 de Diciembre de 1647, por la que las mismas dieron en venta real perpétua á D. Antonio de Prado y sus herederos las alcabalas de los enunciados seis pueblos de Villanuño, Villasila, Villamelendro, Villasur, Relea y Valderrábano, con alza y baja y jurisdiccion para su administracion y cobranza en precio de 2.396.466 mrs. para gozar de ellas desde 1.° de Enero de 1648 en adelante:

Vista una real cédula expedida por D. Felipe V en Madrid á 31 de Julio de 1709, por la cual se confirmó al Marqués de Prado la venta que se le hizo de las alcabalas de los seis repetidos lugares, declarándolas exceptuadas del decreto de incorporacion á la Corona:

Vista la certificacion librada por el Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Palencia, comprensiva de las cuentas que se llevaron al Marqués de Bedmar, Prado y Escalona por dichas alcabalas durante el quinquenio de 1840 á 1844, y de las que resulta á favor del mismo por el año comun de dicho quinquenio 1.326 rs. 6 cénts., de los que deducidos el 10 y 5 por 100 de administracion y arbitrios, quedan líquidos 1.133 rs. 86 céntimos, ó sean 113 escudos 386 milésimas, por cuya igual cantidad figura en el presupuesto de obligaciones generales del Estado:

Visto lo manifestado por esa Direccion respecto á no constar que haya sido indemnizado el capital de esta carga de justicia:

Vista la ley de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 mandando abonar á los dueños de las alcabalas y cientos enajenados de la Hacienda pública la cantidad que resultase haberles correspondido en el año comun del último quinquenio:

Vistas la ley de 29 de Abril de 1855, la real órden de 30 de Mayo del mismo año, la ley de presupuestos de 1859 y los decretos de 30 de Junio y 20 de Julio de 1869 prescribiendo la revision de las cargas de justicia y la forma en que debe realizarse:

Considerando que las referidas alcabalas fueron segregadas de la Corona en virtud de título de compra, y que del primer adquirente han sido trasmitidas en legal forma al Marqués de Bedmar, Prado y Escalona:

Considerando que se halla justificada la renta que á dicho Marqués corresponde en equivalencia de las mencionadas alcabalas, de las cuales no se le ha indemnizado en todo ni en parte:

Y considerando que, segun la ley citada de 23 de Mayo de 1845, miéntras los perceptores de alcabalas no sean reintegrados del precio de egresion, el Estado viene obligado á satisfacerles la renta anual que en tal concepto acrediten haberles correspondido en el año comun del quinquenio de 1840 á 1844;

S. A., de conformidad con los dictámenes que acerca del particular han emitido la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, el Departamento de Liquidacion y la Fiscalía de esa Direccion, se ha servido confirmar el acuerdo de la Junta de revision y reconocimiento de cargas de justicia, por el que se declara subsistente la de que se trata.

De órden de S. A. lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1870.

FIGUEROLA.

Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 580.

CARPETA *de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.° de la ley de 1.° de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:*

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.
	PROVINCIA DE CUENCA.		
76141	Ayuntamiento de Verdelpino de Huete.....	Marzo 1864.....	464'28
76142	Idem de id.....	Abril id.....	106'67
76143	Idem de id.....	Setiembre id....	552'53
76144	Idem de Ventosa.....	Enero id.....	66'67
76145	Idem de id.....	Junio id.....	346'67
76146	Idem de id.....	Setiembre id.....	817'07
76147	Idem de id.....	Octubre id.....	640
76148	Idem de id.....	Noviembre id....	3.147'74
76149	Idem de id.....	Diciembre id....	1.309'87
76150	Idem de Vellisca.....	Enero id.....	176
76151	Idem de id.....	Octubre id.....	506'67
76152	Idem de id.....	Noviembre id....	7.850'67
76153	Idem de Villaconejos...	Enero id.....	2.250'88
76154	Idem de id.....	Abril id.....	5.930'87
76155	Idem de id.....	Mayo id.....	4.048
76156	Idem de Villarejo Seco..	Enero id.....	405'33
76157	Idem de id.....	Abril id.....	96'53
76158	Idem de Villaseca.....	Marzo id.....	1.072'77
76159	Idem de id.....	Abril id.....	246'67
76160	Idem de Villar de Cañas.	Marzo id.....	1.682'81
76161	Idem de id.....	Abril id.....	5.605'33
76162	Idem de id.....	Julio id.....	233'07
76163	Idem de id.....	Diciembre id....	188
76164	Idem de Villar del Maestre.....	Abril id.....	635'16
76165	Idem de Villarejo de Fuentes.....	Febrero id.....	7.488
76166	Idem de id.....	Abril id.....	5.333'33
76167	Idem de id.....	Junio id.....	20.491'94
76168	Idem de id.....	Julio id.....	534'28
76169	Idem de id.....	Setiembre id....	282'88
76170	Idem de Villar del Humo.	Marzo id.....	8.791'48
76171	Idem de id.....	Abril id.....	213'33
76172	Idem de id.....	Mayo id.....	2.128
76173	Idem de Villarejo sobre Huerta.....	Febrero id.....	201'60
76174	Idem de id.....	Marzo id.....	1.493'33
76175	Idem de id.....	Abril id.....	3.128'88
76176	Idem de Villarejo de la Peñuela.....	Idem id.....	70'93
76177	Idem de Villanueva de la Jara.....	Febrero id.....	330'67
76178	Idem de id.....	Marzo id.....	30.270'28
76179	Idem de id.....	Mayo id.....	2.501'33
76180	Idem de Villagarcía.....	Idem id.....	2.133'33
76181	Idem de Villar del Horno.	Idem id.....	373'33
76182	Idem de id.....	Junio id.....	2.672
76183	Idem de Villalba del Rey.	Enero id.....	2.012'94
76184	Idem de id.....	Marzo id.....	8.157'54
76185	Idem de id.....	Junio id.....	1.605'33
76186	Idem de Villar del Saz de Arcás.....	Idem id.....	487'47
76187	Idem de Villanueva de los Escuderos.....	Julio id.....	1.722'22
76188	Idem de id.....	Agosto id.....	34'88
76189	Idem de Vindel.....	Febrero id.....	106'67
76190	Idem de id.....	Julio id.....	1.333'33
76191	Idem de id.....	Setiembre id....	2.055'38
76192	Idem de id.....	Octubre id.....	586'67
76193	Idem de Villamayor de Santiago.....	Enero id.....	4.800
76194	Idem de id.....	Marzo id.....	5.175'18
76195	Idem de id.....	Julio id.....	3.392
76196	Idem de id.....	Agosto id.....	960
76197	Idem de id.....	Setiembre id....	1.528'89
76198	Idem de id.....	Octubre id.....	7.191'96
76199	Idem de id.....	Noviembre id....	344'83
76200	Idem de id.....	Diciembre id....	8.978'60
76201	Idem de Villaescusa de Haro.....	Febrero id.....	2.073'93
76202	Idem de id.....	Julio id.....	2.720'05
76203	Idem de id.....	Agosto id.....	320
76204	Idem de id.....	Noviembre id....	2.282'67
76205	Idem de Villar de Olalla.	Marzo id.....	240
76206	Idem de id.....	Julio id.....	704
76207	Idem de id.....	Noviembre id....	459'73
76208	Idem de Villares del Saz.	Marzo id.....	1.048'54
76209	Idem de id.....	Agosto id.....	907'73
76210	Idem de id.....	Setiembre id....	1.168
76211	Idem de Villar del Ladron.....	Idem id.....	64'05
76212	Idem de Villarejo del Espartal.....	Enero id.....	1.323'72
76213	Idem de id.....	Octubre id.....	108'01
76214	Idem de Villanueva de		

NÚMERO de órden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	IMPORTE en Rs. Cénts.
	Guadamajud.....	Enero 1864.....	418'34
76215	Idem de id.....	Octubre id.....	29'71
76216	Idem de id.....	Diciembre id.....	426'67
76217	Idem de Villar del Saz de Navalon.....	Marzo id.....	10.108'15
76218	Idem de id.....	Octubre id.....	2.874'67
76219	Idem de Villarrubio....	Enero id.....	394'66
76220	Idem de id.....	Octubre id.....	1.111'11
76221	Idem de id.....	Diciembre id....	133'33
76222	Idem de Villalba de la Sierra.....	Idem id.....	213'33
76223	Idem de Villarta.....	Enero id.....	58'67
76224	Idem de Villar del Aguila	Idem id.....	365 87
76225	Idem de Villar de Domingo García.....	Febrero id.....	1.605'87
76226	Idem de Zafra.....	Mayo id.....	333'67
76227	Idem de id.....	Junio id.....	8.774'21
76228	Idem de Zafrilla.....	Julio id.....	590'33
76229	Idem de Zarzuela.....	Enero id.....	325'33
76230	Idem de id.....	Abril id.....	26'67
76231	Idem de id	Noviembre id....	325'33
76232	Idem de Zomas.....	Mayo id.....	120'45
76233	Idem de id.....	Julio id.....	906'67
76234	Idem de Zarza del Tajo.	Mayo id.....	3.105'07
76235	Idem de id.....	Junio id.....	8.024'80
76236	Idem de id.....	Setiembre id.....	14'40
	PROVINCIA DE JAEN.		
76237	Ayuntamiento de Albanchez.....	Enero 1864.. ...	576'16
76238	Idem de id.....	Abril id.....	21'33
76239	Idem de id.....	Mayo id.....	102'62
76240	Idem de Arquillos.....	Enero id.....	491'74
76241	Idem de id.....	Abril id.....	2.407'73
76242	Idem de id.....	Julio id.....	64'85
76243	Idem de id.....	Agosto id.....	1.183'38
76244	Idem de id.....	Setiembre id.....	5.638'92
76245	Idem de id.....	Noviembre id....	856'37
76246	Inem de id.....	Diciembre id....	427'74
76237	Idem de Arjona.....	Enero id.....	146'30
76248	Idem de id.....	Abril id.....	2.444'44
76249	Idem de id.....	Junio id.....	305'90
76250	Idem de id.....	Noviembre id....	276'80

Madrid 21 de Julio de 1870.= El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

El dia 10 del actual satisfará esta Caja, desde las diez de la mañana á dos de la tarde, las carpetas señaladas con los números del 501 al 550, correspondientes á semestres atrasados de nuevos resguardos de metálico, y por amortizacion de los mismos hasta 700 escudos, ó sea 1.750 pesetas, del 6.381 al 6.390. Además se pagarán toda clase de intereses vencidos hasta 31 de Diciembre de 1869 de depósitos en efectos públicos impuestos en la dicha Caja, cuyas carpetas se hayan señalado para dicho dia.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.=El Director general, Camilo Labrador.

Direccion general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se arriendan en pública y doble subasta por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre próximo, los pastos y fruto de bellota de 106 millares del Valle de la Alcudia; y para su remate se han señalado los dias 12, 13 y 14 del corriente mes, á las doce de su mañana, subastándose en el primer dia 36 millares, y en los dos últimos 35 en cada uno, cuyos actos deberán tener lugar en esta Direccion general y en la Administracion del referido Valle, sita en Almodóvar del Campo, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en ámbas oficinas, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de dichos millares.

Madrid 1.° de Setiembre de 1870. = El Director general, José Abascal. —2

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el paradero de D. Fernando Montero Pelaez, se le cita por medio del presente segundo anuncio á fin de que en el término de 10 dias, contados desde la fecha de su insercion en los diarios oficiales de esta capital, se presente en la Administracion de mi cargo para enterarle de un asunto que le interesa.

Madrid 22 de Julio de 1870.=El Administrador económico, M. Cebollino y Aguilar. M—1075

Superintendencia de la Casa Nacional de Moneda de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro en órden de 1.° del corriente, tendrá lugar en el despacho de esta Superintendencia el 19 del mismo, á la una de la tarde, tercera subasta pública para contratar el surtido de carbon de cok con destino á esta Casa de Moneda durante el año económico actual.

El precio máximo será reservado, y las demás condiciones se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Contaduría de la propia Casa á disposicion de cuantos gusten examinarlo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, sujetándose al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 6 de Setiembre de 1870.=Ricardo Muñiz.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de cok con destino á la Casa de Moneda de esta capital durante el año económico de 1870-71, se compromete á cumplirlas y entregarlo al precio de..... (expresado por letra) cada kilógramo.

(Domicilio, fecha y firma.) —1

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 7 de Setiembre de 1870.

Números.	NOMBRES.	Destino.
95	Antonio García.....	Caravaca.
96	Angel Zavaleta.....	Bilbao.
97	Anselmo Becerril.....	Segovia.
98	Aniceto Gonzalez.....	Luanco.
99	Francisco de P. Mora.....	Igualada.
100	Felipe Saenz.....	Búrgos.
101	Ignacio Sedaño.....	Ciempozuelos.
102	José Calaf.....	Calaceite.
103	Juan Borreguero.....	Marazueta.
104	José Rico y Cea.....	San Ildefonso.
105	Lucía Serrano.....	Alicante.
106	Lorenzo Lopez.....	San Martin.
107	Luisa Chapuy.....	Toledo.
108	Luis Ruiz.....	Vallecas.
109	Lúcas Muñoz.....	Segovia.
110	Miguel Gomez.....	Idem.
111	Pedro Romero.....	Idem.
112	Pedro D. Molero.....	Salas.
113	Pedro Maza.....	Pamplona.
114	Superiora del Colegio.....	Chamartin.
115	Santiago Duprado.....	Béjar.

Madrid 8 de Setiembre de 1870.=El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO DE 1868 (1).

NÚMERO 36.

Defunciones clasificadas segun la edad de los fallecidos, ocurridas en las capitales de provincia.

CAPITALES.	HEMBRAS. De ménos de un año.....	De uno á seis.	De 6 á 11....	De 11 á 16...	De 16 á 21...	De 21 á 26...	De 26 á 31...	De 31 á 36...	De 36 á 41...	De 41 á 46...	De 46 á 51...	De 51 á 56...	De 56 á 61...	De 61 á 66...	De 66 á 71...	De 71 á 76...	De 76 á 81...	De 81 á 86...	De 86 á 91...	De 91.....	De 92.....	De 93.....	De 94.....	De 95.....	De 96.....	De 97.....	De 98.....	De 99.....	De 100 en adelante.....	TOTAL general.
Alava.....	42	94	14	7	9	21	9	3	10	10	8	13	13	15	11	24	8	8	3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	322
Albacete.....	127	191	27	13	13	10	9	13	9	12	7	14	11	10	12	11	11	2	8	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	510
Alicante.....	80	110	10	10	11	16	13	12	16	15	10	14	19	16	9	12	17	12	8	4	„	„	„	„	1	„	„	„	„	414
Almería.....	107	97	11	4	16	12	16	9	21	22	29	15	25	19	28	22	28	7	4	„	„	„	1	1	„	„	„	„	2	496
Avila.....	37	41	1	5	1	7	6	12	„	2	5	3	5	5	4	6	6	„	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	148
Badajoz.....	101	149	26	10	16	13	14	8	18	15	20	16	18	12	21	12	10	9	5	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	494
Baleares.....	161	375	34	14	22	25	31	14	16	14	13	28	14	47	30	34	29	32	15	2	1	„	„	„	1	„	„	„	„	952
Barcelona.....	587	807	134	75	154	181	131	120	172	123	130	125	128	145	193	129	118	51	22	2	4	2	5	1	„	„	„	„	„	3.539
Búrgos.....	68	147	11	9	18	25	11	17	17	17	15	10	19	13	22	16	14	14	3	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	468
Cáceres.....	56	37	4	4	3	3	3	3	7	10	4	6	3	11	6	6	6	„	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	174
Cádiz.....	215	232	30	35	50	47	42	28	48	40	38	37	50	40	67	53	57	30	19	2	2	1	1	„	1	„	1	1	2	1.169
Canarias.....	72	33	„	5	7	10	14	8	4	6	7	4	8	4	10	6	7	5	2	„	„	1	„	„	1	„	„	„	„	214
Castellon.....	66	103	11	6	3	8	9	6	12	18	8	28	8	26	6	14	2	8	6	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	348
Ciudad-Real.....	43	21	11	12	7	7	7	2	3	7	3	3	4	10	7	7	3	3	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	161
Córdoba.....	142	205	22	14	17	20	15	19	27	24	29	33	40	37	49	27	28	11	9	„	„	1	„	„	1	1	„	„	„	771
Coruña.....	126	131	20	9	18	18	17	12	24	15	21	19	16	25	27	4	15	14	4	1	1	„	1	„	1	„	1	„	„	540
Cuenca.....	22	39	7	4	7	10	5	6	3	6	9	4	5	10	4	5	8	3	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	158
Gerona.....	54	96	19	9	9	17	11	25	15	16	13	22	17	19	28	21	18	7	3	„	1	2	„	„	„	„	„	„	„	422
Granada.....	340	276	55	29	41	44	37	48	52	42	57	36	72	57	63	42	70	28	11	4	„	„	„	1	1	„	1	„	7	1.412
Guadalajara.....	27	25	3	2	6	4	9	4	7	6	6	4	5	6	3	3	4	3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	128
Guipúzcoa.....	33	27	7	4	10	8	15	7	8	6	4	8	5	16	7	16	10	12	1	„	„	„	1	„	„	„	„	„	„	205
Huelva.....	33	23	1	„	2	5	5	3	1	2	5	1	4	4	9	5	6	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	111
Huesca.....	39	50	17	6	13	19	11	10	12	14	9	7	7	8	8	9	8	5	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	252
Jaen.....	96	110	23	11	12	3	18	13	13	10	18	18	14	19	23	18	14	8	7	„	„	„	„	1	„	„	„	„	„	449
Leon.....	52	52	11	16	13	7	19	15	7	11	14	8	11	17	10	8	4	4	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	280
Lérida.....	51	152	24	19	15	19	17	12	14	17	19	19	12	15	10	11	12	4	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	443
Logroño.....	44	54	7	10	13	10	14	14	10	17	9	20	8	9	19	10	5	8	5	1	„	„	„	„	„	„	„	„	1	288
Lugo.....	74	71	8	5	6	11	3	6	16	6	16	8	23	18	19	16	9	4	7	1	„	„	1	„	„	„	„	„	„	328
Madrid.....	1.202	1.574	220	112	215	282	279	260	230	304	224	270	210	296	230	188	129	91	52	4	6	1	2	1	2	„	1	5	„	6.390
Málaga.....	445	565	66	29	57	53	65	66	58	61	56	56	73	63	69	39	48	55	22	1	1	1	„	„	„	3	„	1	4	1.955
Murcia.....	216	304	29	20	28	36	36	32	51	38	48	53	60	51	56	48	57	38	20	1	„	1	2	3	1	3	„	„	3	1.235
Navarra.....	64	81	16	16	27	25	29	15	18	12	14	15	13	33	20	6	6	9	3	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	422
Orense.....	35	46	15	6	6	6	6	7	11	7	8	5	4	1	11	4	5	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	1	186
Oviedo.....	71	109	26	18	19	25	20	26	29	25	25	23	18	29	18	17	10	10	5	1	„	1	„	„	„	„	„	„	„	525
Palencia.....	65	122	24	7	18	18	13	11	8	16	14	15	13	16	8	16	10	6	1	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	402
Pontevedra.....	14	8	13	7	5	9	14	7	6	12	15	11	32	33	4	7	4	3	1	1	1	„	1	„	1	„	1	„	„	210
Salamanca.....	40	103	9	8	8	10	17	11	18	11	10	14	12	5	11	13	13	7	4	„	1	„	„	„	„	„	„	„	„	325
Santander.....	172	235	50	9	29	24	39	25	35	26	31	19	31	16	19	10	24	9	7	„	„	„	„	„	„	2	„	„	„	812
Segovia.....	48	52	16	10	12	7	10	5	8	18	11	9	3	7	8	11	7	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	244
Sevilla.....	296	376	75	37	58	65	62	57	61	87	54	76	63	99	73	78	54	58	34	2	„	„	3	1	1	2	1	1	6	1.780
Soria.....	19	16	2	3	1	2	2	3	1	2	3	5	2	3	3	5	2	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	74
Tarragona.....	50	91	16	12	8	8	9	6	3	7	7	2	9	7	6	5	10	4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	260
Teruel.....	31	70	15	15	10	6	7	7	6	7	6	7	2	11	10	6	5	4	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	225
Toledo.....	67	16	14	19	12	9	15	13	13	20	17	16	18	16	10	2	1	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	278
Valencia.....	265	345	63	42	75	85	78	65	66	83	75	78	57	72	64	68	52	50	16	2	2	3	„	1	„	„	„	„	2	1.709
Valladolid.....	196	221	36	33	32	56	41	38	50	43	49	41	54	49	19	11	12	10	7	„	„	1	1	„	„	„	„	„	„	1.000
Vizcaya.....	43	76	13	7	5	8	12	8	7	11	12	13	17	18	8	12	5	13	4	„	„	„	2	„	„	„	„	„	„	294
Zamora.....	88	151	13	21	10	13	14	9	10	10	11	5	13	9	11	7	6	3	6	„	„	„	„	„	„	„	„	„	„	410
Zaragoza.....	316	356	45	38	59	57	75	63	68	51	58	48	79	49	60	39	35	14	7	„	1	„	1	„	„	1	„	1	2	1.526
TOTALES...	6.638	8.665	1.322	816	1.206	1.384	1.354	1.182	1.319	1.354	1.274	1.304	1.345	1.516	1.423	1.139	1.022	682	337	34	22	15	22	9	13	13	8	9	31	35.458

(1) Véanse las GACETAS de los dias 6 al 19, y del 21 al 31 del mes próximo pasado y 7 y 8 del actual.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la provincia de Jaen, correspondientes al año de **1871.**

POSICION GEOGRÁFICA DE JAEN.

Latitud..... 37° 47′ 0″ N.
Longitud..... 0h 9m 42s5 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras *H. M.*, que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces *horas*, *minutos*.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Jaen el año 1871.

ENERO.					FEBRERO.				MARZO.				ABRIL.				MAYO.				JUNIO.				JULIO.				AGOSTO.				SETIEMBRE.				OCTUBRE.				NOVIEMBRE.				DICIEMBRE.			
Dias.	Ortos.		Ocasos.		Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	Dias.	Ortos.		Ocasos.	
	H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.		H.	M.	H.	M.
1	7	16	4	53	1	7	4	5	24	1	6	32	5	54	1	5	46	6	23	1	5	5	6	50	1	4	40	7	16	1	4	41	7	26	1	5	3	7	9	1	5	29	6	30	1	5	55	5	44	1	6	25	5	2	1	6	56	4	42
2	7	16	4	53	2	7	4	5	25	2	6	31	5	55	2	5	44	6	24	2	5	3	6	51	2	4	39	7	16	2	4	42	7	25	2	5	4	7	8	2	5	30	6	28	2	5	56	5	42	2	6	26	5	1	2	6	57	4	42
3	7	16	4	54	3	7	3	5	26	3	6	29	5	56	3	5	43	6	25	3	5	2	6	52	3	4	39	7	17	3	4	42	7	25	3	5	5	7	7	3	5	31	6	27	3	5	57	5	41	3	6	27	5	0	3	6	58	4	42
4	7	16	4	55	4	7	2	5	27	4	6	28	5	57	4	5	41	6	26	4	5	1	6	53	4	4	39	7	18	4	4	43	7	25	4	5	5	7	6	4	5	32	6	25	4	5	58	5	39	4	6	28	4	59	4	6	59	4	42
5	7	16	4	56	5	7	1	5	28	5	6	26	5	58	5	5	40	6	26	5	5	0	6	54	5	4	38	7	18	5	4	43	7	25	5	5	6	7	5	5	5	33	6	24	5	5	59	5	38	5	6	29	4	58	5	7	0	4	42
6	7	16	4	57	6	7	0	5	30	6	6	25	5	59	6	5	38	6	27	6	4	59	6	54	6	4	38	7	19	6	4	44	7	25	6	5	7	7	4	6	5	34	6	22	6	5	59	5	36	6	6	30	4	57	6	7	1	4	41
7	7	16	4	58	7	6	59	5	31	7	6	23	6	0	7	5	37	6	28	7	4	58	6	55	7	4	38	7	19	7	4	44	7	25	7	5	8	7	3	7	5	34	6	21	7	6	0	5	35	7	6	31	4	56	7	7	2	4	42
8	7	16	4	59	8	6	58	5	32	8	6	22	6	1	8	5	35	6	29	8	4	57	6	56	8	4	38	7	20	8	4	45	7	24	8	5	9	7	2	8	5	35	6	19	8	6	1	5	33	8	6	32	4	55	8	7	3	4	42
9	7	16	5	0	9	6	57	5	33	9	6	21	6	2	9	5	34	6	30	9	4	56	6	57	9	4	38	7	20	9	4	46	7	24	9	5	10	7	0	9	5	36	6	18	9	6	2	5	32	9	6	33	4	54	9	7	3	4	42
10	7	15	5	0	10	6	56	5	34	10	6	19	6	3	10	5	32	6	31	10	4	55	6	58	10	4	37	7	21	10	4	46	7	24	10	5	11	6	59	10	5	37	6	16	10	6	3	5	30	10	6	34	4	53	10	7	4	4	42
11	7	15	5	1	11	6	55	5	35	11	6	18	6	3	11	5	31	6	32	11	4	54	6	59	11	4	37	7	21	11	4	47	7	23	11	5	11	6	58	11	5	38	6	15	11	6	4	5	29	11	6	35	4	52	11	7	5	4	42
12	7	15	5	2	12	6	53	5	36	12	6	16	6	5	12	5	30	6	33	12	4	53	7	0	12	4	37	7	22	12	4	47	7	23	12	5	12	6	57	12	5	39	6	13	12	6	5	5	28	12	6	37	4	52	12	7	6	4	42
13	7	15	5	3	13	6	52	5	37	13	6	15	6	5	13	5	28	6	34	13	4	52	7	1	13	4	37	7	22	13	4	48	7	22	13	5	13	6	56	13	5	40	6	12	13	6	6	5	26	13	6	38	4	51	13	7	7	4	42
14	7	15	5	5	14	6	51	5	38	14	6	13	6	6	14	5	27	6	35	14	4	51	7	2	14	4	37	7	23	14	4	49	7	22	14	5	14	6	54	14	5	40	6	10	14	6	7	5	25	14	6	39	4	50	14	7	7	4	43
15	7	14	5	6	15	6	50	5	39	15	6	12	6	7	15	5	25	6	35	15	4	50	7	2	15	4	37	7	23	15	4	50	7	22	15	5	15	6	53	15	5	41	6	9	15	6	8	5	23	15	6	40	4	49	15	7	8	4	43
16	7	14	5	7	16	6	49	5	40	16	6	10	6	8	16	5	24	6	36	16	4	49	7	3	16	4	37	7	24	16	4	50	7	21	16	5	16	6	52	16	5	42	6	7	16	6	9	5	22	16	6	41	4	49	16	7	9	4	43
17	7	14	5	8	17	6	48	5	42	17	6	9	6	9	17	5	23	6	37	17	4	49	7	4	17	4	37	7	24	17	4	51	7	20	17	5	17	6	51	17	5	43	6	5	17	6	10	5	21	17	6	42	4	48	17	7	9	4	44
18	7	13	5	9	18	6	46	5	43	18	6	7	6	10	18	5	21	6	38	18	4	48	7	5	18	4	37	7	24	18	4	52	7	20	18	5	17	6	49	18	5	44	6	4	18	6	11	5	19	18	6	43	4	47	18	7	10	4	44
19	7	13	5	10	19	6	45	5	44	19	6	6	6	11	19	5	20	6	39	19	4	47	7	6	19	4	38	7	24	19	4	52	7	19	19	5	18	6	48	19	5	45	6	2	19	6	12	5	18	19	6	44	4	47	19	7	10	4	44
20	7	12	5	11	20	6	44	5	45	20	6	4	6	12	20	5	18	6	40	20	4	46	7	7	20	4	38	7	25	20	4	53	7	19	20	5	19	6	47	20	5	46	6	1	20	6	13	5	17	20	6	45	4	46	20	7	11	4	45
21	7	12	5	12	21	6	43	5	46	21	6	3	6	13	21	5	17	6	41	21	4	46	7	8	21	4	38	7	25	21	4	54	7	18	21	5	20	6	45	21	5	46	5	59	21	6	14	5	15	21	6	46	4	46	21	7	12	4	45
22	7	11	5	13	22	6	41	5	47	22	6	1	6	14	22	5	16	6	42	22	4	45	7	8	22	4	38	7	25	22	4	55	7	17	22	5	21	6	44	22	5	47	5	58	22	6	15	5	14	22	6	47	4	45	22	7	12	4	46
23	7	11	5	14	23	6	40	5	48	23	5	59	6	15	23	5	14	6	43	23	4	44	7	9	23	4	38	7	25	23	4	56	7	17	23	5	22	6	43	23	5	48	5	56	23	6	16	5	13	23	6	48	4	45	23	7	13	4	46
24	7	10	5	15	24	6	39	5	49	24	5	58	6	16	24	5	13	6	44	24	4	44	7	10	24	4	39	7	25	24	4	56	7	16	24	5	23	6	41	24	5	49	5	55	24	6	17	5	12	24	6	49	4	44	24	7	13	4	47
25	7	10	5	16	25	6	37	5	50	25	5	56	6	16	25	5	12	6	45	25	4	43	7	11	25	4	39	7	26	25	4	57	7	15	25	5	24	6	40	25	5	50	5	53	25	6	18	5	10	25	6	50	4	44	25	7	13	4	47
26	7	9	5	17	26	6	36	5	51	26	5	55	6	17	26	5	11	6	45	26	4	42	7	12	26	4	39	7	26	26	4	58	7	14	26	5	24	6	39	26	5	51	5	51	26	6	19	5	9	26	6	51	4	43	26	7	14	4	48
27	7	8	5	18	27	6	35	5	52	27	5	53	6	18	27	5	9	6	46	27	4	42	7	12	27	4	40	7	26	27	4	59	7	13	27	5	25	6	37	27	5	52	5	50	27	6	20	5	8	27	6	52	4	43	27	7	14	4	49
28	7	7	5	20	28	6	33	5	53	28	5	52	6	19	28	5	8	6	47	28	4	41	7	13	28	4	40	7	26	28	5	0	7	13	28	5	26	6	36	28	5	52	5	48	28	6	21	5	7	28	6	53	4	43	28	7	14	4	49
29	7	7	5	21						29	5	50	6	20	29	5	7	6	48	29	4	41	7	14	29	4	40	7	26	29	5	1	7	12	29	5	27	6	34	29	5	53	5	47	29	6	22	5	5	29	6	54	4	42	29	7	15	4	50
30	7	6	5	22						30	5	49	6	21	30	5	6	6	49	30	4	40	7	14	30	4	41	7	26	30	5	1	7	11	30	5	28	6	33	30	5	54	5	45	30	6	23	5	4	30	6	55	4	42	30	7	15	4	51
31	7	5	5	23						31	5	47	6	22						31	4	40	7	15						31	5	2	7	10	31	5	29	6	31						31	6	24	5	3						31	7	15	4	52

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN JAEN EN EL AÑO 1871.

ENERO.

Dia 6. Luna llena á las 9 y 8 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 14. Cuarto menguante á las 6 y 42 minutos de la mañana en Libra.
Dia 20. Luna nueva á las 12 y 17 minutos de la noche en Acuario.
Dia 28. Cuarto creciente á las 12 y 59 minutos del dia en Tauro.

FEBRERO.

Dia 5. Luna llena á la una y 47 minutos de la tarde en Leo.
Dia 12. Cuarto menguante á las 2 y 45 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 19. Luna nueva á la una y 34 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 27. Cuarto creciente á las 10 y 23 minutos de la mañana en Géminis.

MARZO.

Dia 7. Luna llena á las 3 y 24 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 13. Cuarto menguante á las 10 y 4 minutos de la noche en Sagitario.
Dia 21. Luna nueva á las 3 y 45 minutos de la mañana en Aries.
Dia 29. Cuarto creciente á las 6 y 29 minutos de la mañana en Cáncer.

ABRIL.

Dia 5. Luna llena á las 2 y 8 minutos de la tarde en Libra.
Dia 12. Cuarto menguante á las 5 y 36 minutos de la mañana en Capricornio.
Dia 19. Luna nueva á las 6 y 48 minutos de la tarde en Aries.
Dia 27. Cuarto creciente á las 11 y 33 minutos de la noche en Leo.

MAYO.

Dia 4. Luna llena á las 10 y 45 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 11. Cuarto menguante á las 2 y 8 minutos de la tarde en Acuario.
Dia 19. Luna nueva á las 10 y 30 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 27. Cuarto creciente á las 12 y 47 minutos del dia en Virgo.

JUNIO.

Dia 3. Luna llena á las 6 y 12 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 9. Cuarto menguante á las 12 y 22 minutos de la noche en Píscis.
Dia 18. Luna nueva á las 12 y 14 minutos de la madrugada en Géminis.
Dia 25. Cuarto creciente á las 10 y 29 minutos de la noche en Libra.

JULIO.

Dia 2. Luna llena á la una y 21 minutos de la tarde en Capricornio.
Dia 9. Cuarto menguante á las 12 y 54 minutos del dia en Aries.
Dia 17. Luna nueva á las 5 y 12 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 25. Cuarto creciente á las 5 y 36 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 31. Luna llena á las 9 y un minuto de la noche en Acuario.

AGOSTO.

Dia 8. Cuarto menguante á las 4 y 8 minutos de la mañana en Tauro.
Dia 16. Luna nueva á las 6 y 47 minutos de la mañana en Leo.
Dia 23. Cuarto creciente á las 11 y 20 minutos de la mañana en Escorpio.
Dia 30. Luna llena á las 6 y 6 minutos de la mañana en Píscis.

SETIEMBRE.

Dia 6. Cuarto menguante á las 9 y 55 minutos de la noche en Géminis.
Dia 14. Luna nueva á las 6 y 54 minutos de la tarde en Virgo.
Dia 21. Cuarto creciente á las 4 y 57 minutos de la tarde en Sagitario.
Dia 28. Luna llena á las 5 y 29 minutos de la tarde en Aries.

OCTUBRE.

Dia 6. Cuarto menguante á las 5 y 16 minutos de la tarde en Cáncer.
Dia 14. Luna nueva á las 6 y 4 minutos de la mañana en Libra.
Dia 20. Cuarto creciente á las 11 y 39 minutos de la noche en Capricornio.
Dia 28. Luna llena á las 7 y 59 minutos de la mañana en Tauro.

NOVIEMBRE.

Dia 5. Cuarto menguante á las 12 y 40 minutos del dia en Leo.
Dia 12. Luna nueva á las 4 y 54 minutos de la tarde en Escorpio.
Dia 19. Cuarto creciente á las 8 y 32 minutos de la mañana en Acuario.
Dia 27. Luna llena á la una y 38 minutos de la madrugada en Géminis.

DICIEMBRE.

Dia 5. Cuarto menguante á las 6 y 30 minutos de la mañana en Virgo.
Dia 12. Luna nueva á las 3 y 46 minutos de la mañana en Sagitario.
Dia 18. Cuarto creciente á las 8 y 26 minutos de la noche en Píscis.
Dia 26. Luna llena á las 9 y 20 minutos de la noche en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
Dia 21 de Marzo Sol en Aries. *Primavera.*
Dia 20 de Abril Sol en Tauro.
Dia 21 de Mayo Sol en Géminis.
Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. *Estío.*
Dia 23 de Julio Sol en Leo. *Canícula.*
Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. *Otoño.*
Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario.
Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. *Invierno.*

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 21 de Marzo á la una y 5 minutos de la madrugada.
El Estío entra el 21 de Junio á las 9 y 27 minutos de la noche.
El Otoño entra el 23 de Setiembre á las 11 y 41 minutos de la mañana.
El Invierno entra el 22 de Diciembre á las 5 y 44 minutos de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

ENERO 6.

Eclipse parcial de Luna, *visible* en Jaen.
Principio del eclipse á las 7 y 31 minutos de la noche.
Medio del eclipse á las 9 y un minuto de la noche.
Fin del eclipse á las 10 y 32 minutos de la noche.
El principio de este eclipse será visible en toda Europa, Asia y Africa, en gran parte de la Australia, en una pequeña parte de la América septentrional, en el Estrecho de Behering, en gran parte del Océano Atlántico, en el Indico, en el mar de la China, en parte del Pacífico y en el mar Polar Artico.
El fin de este eclipse será visible en toda Europa, Africa y cási toda el Asia, en gran parte de las dos Américas, en el Océano Atlántico, en el Indico, en gran parte del mar de la China y en el mar Polar Artico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,688, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 50° de su vértice austral hácia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 53° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

JUNIO 17.

Eclipse anular de Sol, *invisible* en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 11 horas 12 minutos 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 112° 8′ al E. de San Fernando, y latitud 22° 16′ S.
El eclipse central principia en la tierra á 12 horas 24 minutos 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 99° 14′ al E. de San Fernando, y latitud 31° 27′ S.
El eclipse central á medio dia sucede á 14 horas 3 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 149° 24′ al E. de San Fernando, y latitud 4° S.
El eclipse central termina en la tierra á 15 horas 55 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 156° 47′ al O. de San Fernando, y latitud 18° 15′ S.
El eclipse termina en la tierra á 17 horas 7 minutos 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 170° 30′ al O. de San Fernando, y latitud 8° 52′ S.
Este eclipse será visible en cási toda la isla de Sumatra y Península de Malaca, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en las Islas Filipinas y en gran parte del Grande Océano Pacífico.

JULIO 2.

Eclipse parcial de Luna, *invisible* en Jaen.
Principio del eclipse á las 12 y 11 minutos del dia.
Medio del eclipse á la una y 12 minutos de la tarde.
Fin del eclipse á las 2 y 14 minutos de la tarde.
El principio de este eclipse será visible en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en una pequeña parte de las dos Américas, en parte del Océano Indico, en el mar de la China, en cási todo el Pacífico y en el mar Polar Antártico.
El fin de este eclipse será visible en cási toda el Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen y Nueva Zelanda, en gran parte de la isla de Madagascar, en el Océano Indico, en el mar de la China, en gran parte del Pacífico y en el mar Polar Antártico.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte boreal del limbo, 0,343, tomando como unidad el diámetro de la Luna.
El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 36° de su vértice boreal hácia Oriente (vision directa).
El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que dista 34° de su vértice boreal hácia Occidente (vision directa).

DICIEMBRE 11.

Eclipse total de Sol, *invisible* en Jaen.
El eclipse principia en la tierra á 13 horas un minuto 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 79° 55′ al E. de San Fernando, y latitud 15° 39′ N.
El eclipse central principia en la tierra á 13 horas 57 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 67° 28′ al E. de San Fernando, y latitud 19° 5′ N.
El eclipse central á medio dia sucede á 15 horas 35 minutos 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 124° 37′ al E. de San Fernando, y latitud 12° 23′ S.
El eclipse central termina en la tierra á 17 horas 19 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 171° 43′ al O. de San Fernando, y latitud 0° 27′ N.
El eclipse termina en la tierra á 18 horas 16 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 175° 42′ al E. de San Fernando, y latitud 3° S.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Africa, en parte del Asia, en la Australia, tierra de Van-Diemen é Islas Filipinas, y en parte del Grande Océano Pacífico.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

TERCERA SEMANA DE JULIO DE 1870.

ESTADO *de las operaciones practicadas en la tercera semana de Julio de* 1870.

PRIMERA PARTE.—Cuenta de metálico.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. — Pesetas. Cénts.	INGRESOS en la presente. — Pesetas. Cénts.	TOTAL CARGO. — Pesetas. Cénts.	PAGADO en la presente. — Pesetas. Cénts.	EXISTENCIA para la semana siguiente. — Pesetas. Cénts.	CONCEPTOS.
Depósitos necesarios	5.529.732'02	853.381'12	6.383.113'14	158.658'37	6.224.454'77	Necesarios.
Idem provisionales para subastas	389.638'53	9.403'27	399.041'80	13.454	385.587'80	Subastas.
Derechos de custodia de efectos públicos y subastas en metálico	125.835'77	1.441'21	127.276'98	»	127.276'98	Derechos de custodia.
Fracciones para completar bonos	10.206'66	»	10.206'66	»	10.206'66	Fracciones.
Intereses de bonos	2.976.939'53	210	2.977.149'53	196.925'19	2.780.224'34	Intereses de bonos.
Intereses y dividendos de efectos depositados	1.656.625'43	255.501'21	1.912.126'64	618.434'49	1.293.692'15	Intereses de efectos.
Depósitos al 6 por 100 amortizados	94.775'48	750.000	844.775'48	420.674'52	424.100'96	Depósitos al 6 por 100.
Intereses de depósitos al 6 por 100	1.900'83	196.925'19	198.826'02	196.925'19	1.900'83	Intereses de id.
Gastos generales de la Caja.—Personal	15	»	15	»	15	Personal.
Idem id. id.—Material	1.048	5.661	6.709	4.742	1.967	Material.
Cuentas corrientes	195.291'61	»	195.291'61	»	195.291'61	Cuentas corrientes.
Reintegro de intereses y descuento del 5 por 100	1.567'15	»	1.567'15	»	1.567'15	Reintegro y descuento.
TOTAL	10.983.576'01	2.072.523	13.056.099'01	1.609.813'76	11.446.285'25	
Giros	864.340'57	33.081'58	831.258'99	20.017'60	851.276'59	Giros.
Beneficio y quebranto de giros	5.279'78	5'82	5.273'96	»	5.273'96	Quebranto de giros.
TOTAL	869.620'35	33.087'40	836.532'95	20.017'60	856.550'55	
TOTALES *de metálico*	10.113.955'66	2.105.610'40	12.219.566'06	1.629.831'36	10.589.734'70	

SEGUNDA PARTE.—Cuenta de depósitos en efectos públicos.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. — Pesetas nominales.	INGRESOS en la presente. — Pesetas nominales.	TOTAL CARGO. — Pesetas nominales.	DEVOLUCIONES en la presente. — Pesetas nominales.	EXISTENCIA para la semana siguiente. — Pesetas nominales.	CONCEPTOS.
Depósitos necesarios	142.037.851'28	866.106'39	142.903.957'67	912.356'39	141.991.601'28	Necesarios.
Idem voluntarios	525.529.075'11	7.384.000	532.913.075'11	5.376.500	527.536.575'11	Voluntarios.
Idem provisionales para subastas	2.887.091'63	173.500	3.060.591'63	262.250	2.798.341'63	Subastas.
Interinos en pagarés de compradores de bienes nacionales á favor del Banco de España	6.414.869'72	»	6.414.869'72	»	6.414.869'72	Interinos.
TOTALES *de depósitos*	676.868.887'74	8.423.606'39	685.292.494'13	6.551.106'39	678.741.387'74	
Pagarés del Tesoro	179.525'95	»	179.525'95	»	179.525'95	Pagarés.
TOTAL *general*	677.048.413'69	8.423.606'39	685.472.020'08	6.551.106'39	678.920.913'69	

TERCERA PARTE.—Cuenta de depósitos antiguos convertidos en bonos del Tesoro.

CONCEPTOS.	EXISTENCIA en fin de la semana anterior. Valor al 80 por 100. Pesetas. Cénts.	INGRESOS en la presente. Valor al 80 por 100. Pesetas. Cénts.	TOTAL CARGO. Valor al 80 por 100. Pesetas. Cénts.	DEVOLUCIONES en la presente. Valor al 80 por 100. Pesetas. Cénts.	EXISTENCIA para la semana siguiente. Valor al 80 por 100. Pesetas. Cénts.	CONCEPTOS.
Depósitos necesarios por contratos y fianzas	18.803.920'25	»	18.803.920'25	101.979'60	18.701.940'65	Necesarios.
Idem id. por la tercera parte del 80 por 100 de Propios	41.115.056'58	»	41.115.056'58	»	41.115.056'58	Propios.
Idem sin interés	1.593.191'57	»	1.593.191'57	750	1.592.441'57	Sin interés.
Idem voluntarios al contado	598.425'46	»	598.425'46	»	598.425'46	Contado.
Idem id. á plazo fijo de 4 á 6 meses	2.720'78	»	2.720'78	»	2.720'78	De 4 á 6 meses.
Idem id. id. 6 á 9 meses	8.653'50	»	8.653'50	»	8.653'50	De 6 á 9 meses.
Idem id. id. más de 9 meses	125.971'85	1.600'68	127.572'53	4.750	122.822'53	De más de 9 meses.
Idem id. id. 4 á 9 meses	17.014'42	»	17.014'42	»	17.014'42	De 4 á 9 meses.
Idem id. id. 9 á 12 meses	63.495'68	»	63.495'68	1.600'68	61.895	De 9 á 12 meses.
Idem id. id. 1 mes á ménos de 3	125.107'75	»	125.107'75	»	125.107'75	De 1 á ménos de 3.
Idem id. id. 3 á ménos de 6	117.183'05	»	117.183'05	»	117.183'05	De 3 á ménos de 6.
Idem id. id. 6 á ménos de 12	486.822'83	»	486.822'83	6.350	480.472'83	De 6 á ménos de 12.
Idem id. id. 1 año justo	5.613.750'05	»	5.613.750'05	135.375'92	5.478.374'13	De 1 año.
Idem id. con aviso de 15 dias	211.084'06	»	211.084'06	4.900	206.184'06	De 15 dias.
Idem de 30 dias	19.500	»	19.500	»	19.500	De 30 dias.
Idem de 60 dias	42.000	»	42.000	750	41.250	De 60 dias.
Idem de 90 dias	150.694'83	»	150.694'83	4.000	146.694'83	De 90 dias.
Remesas entre las Cajas	6.727.469'31	224.418'39	6.503.050'92	10.492'76	6.513.543'68	Remesas.
TOTAL *de depósitos.—Cuenta antigua*	62.367.123'35	226.019'07	62.593.142'42	270.948'96	62.322.193'46	
Bonos del Tesoro.—Exceso de garantía	441.106'64	»	441.106'64	»	441.106'64	Bonos.—Exceso garantía.
Compensacion de intereses de bonos	584.414'83	»	584.414'83	»	584.414'83	Compensacion de intereses.
Impuesto de 5 por 100 sobre la renta	147.047'96	92'72	147.140'68	»	147.140'68	Impuesto de 5 por 100.
Resguardos de depósito	90.576.693'08	61.449'47	90.638.142'55	600.000	90.038.142'55	Resguardos.
Resíduos de resguardo de depósito	124.677'01	»	124.677'01	»	124.677'01	Resíduos de id.
Tesoro público.—Su cuenta de suplementos	55.995'83	»	55.995'83	»	55.995'83	
TOTAL	154.185.067'04	287.561'26	154.472.628'30	870.948'96	153.601.679'34	
Intereses de depósitos.—Cuenta antigua	3.655.016'57	»	3.655.016'57	16.612'55	3.671.629'12	Intereses.
Fracciones para completar bonos	10.629'40	»	10.629'40	»	10.629'40	Fracciones.
TOTAL	3.665.645'97	»	3.665.645'97	16.612'55	3.682.258'52	
TOTAL.—*Cuenta de depósitos convertidos en bonos*	150.519.421'07	287.561'26	150.806.982'33	887.561'51	149.919.420'82	

NOTA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.

Madrid 31 de Agosto de 1870.=El Contador, José María Camacho.=V.° B.°=El Director general, Labrador.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

SECCION 2.ª—NEGOCIADO 1.º—MATERIAL DEL TESORO.

RELACION *de las reclamaciones de créditos de época posterior á 1.º de Mayo de 1828 comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1851 como material del Tesoro, que habiéndose hecho en tiempo hábil no ha podido procederse á su liquidacion por no haber presentado sus dueños hasta el dia los justificantes que acrediten su derecho y personalidad; y se les llama por el presente anuncio para que lo verifiquen en el término de un año, á contar desde su publicacion en la* GACETA; *en la inteligencia que trascurrido que sea este plazo sin presentarlos se cancelarán definitivamente dichos créditos, conforme á lo prevenido en el art. 3.º de la ley de 19 de Julio de 1869* (1).

Reclamaciones de créditos procedentes del Ministerio de la Gobernacion.

En 27 Junio 1850 reclamó D. Rafael Martinez.
En 3 Julio id. D. Francisco Cubero Alvarez.
En 22 id. id. D. José Fernandez Rodriguez.
En 10 Agosto 1849 Doña Victoria Calzada.
En 13 Setiembre 1850 el clero parroquial de Granada.
En 28 Diciembre id. D. Perfecto Sanchez Ibañez.
En 30 Noviembre id. D. Miguel Gelinez.
En 9 Julio 1849 D. Nicolás Bachiller.
En 19 Mayo 1848 el Excmo. Sr. D. Manuel Mazarredo.
En 22 Octubre 1850 D. José Mateo y Abad, por D. Tomás Solórzano.
En 22 Novienbre 1849 D. Ramon Vazquez.
En 27 Setiembre 1850 D. Pedro Sanchez Tomé.
En 14 Febrero id. D. Tomás Francisco Cafranga.
En 25 Octubre 1849 D. Severo Otero.
En 7 Febrero 1850 D. Ramon Piñal.
En 5 id 1851 D José María Mendiguchia, por D. Pascual Madoz.
En 21 Julio 1849 D. Ramon Marin.
En 13 Noviembre 1848 D. Juan Luis Bernal y D. Marcelino Perez.
En 14 Febrero 1850 D. Vidal de Arrieta.
En 8 Octubre 1851 el Ayuntamiento de Peñaflor.
En 16 Marzo 1847 D. Miguel Brondo, y despues su hijo D. Nicolás.
En 19 Febrero 1851 D. Pedro Borfiliori.
En 28 Enero id. el Ayuntamiento de Casas-Ibañez y otros.
En 16 Marzo 1847 D. Pedro Apodaca.
En 26 Setiembre 1851 D. Clemente Toro.
En 16 Octubre 1850 D. Lorenzo Fernandez Ibañez de Nora.
En 10 Marzo id. el Ayuntamiento de Posadas.
En 6 Enero 1846 D. Manuel Antonio Freire.
En 12 Marzo 1851 el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
En 24 Agosto 1847 D. Vicente Farres y D. Pedro Casals.
En id. id. 1849 D. Benito Cancio.
En 5 Julio 1851 D. Cirilo Dalisa.
En 21 Enero id. la Sociedad minera *Union Asturiana.*
En 15 Marzo id. D. José del Pino Iterrero.
En 10 Agosto id. el Ayuntamiento de Benarraba.
En 23 Julio 1850 el Diocesano de Murcia.
En 20 Agosto id. D. Luis los Arcos.
En 28 Marzo 1851 D. José Alonso.
En id. Febrero id. D. Juan Bautista Menendez.
En 27 Agosto id. D. José Montes.
En 12 Marzo id. D. Urbano Baquero.
En 11 Setiembre 1850 D. Antonio Galiano.
En 18 Junio 1851 D. Antonio Vargas.
En 2 Diciembre id. el Ayuntamiento de Puebla de los Infantes.
En 8 Junio 1843 D. Antonio María Osorno, apoderado del Duque de Osuna.
En 20 Setiembre 1851 D. José Adelantado y D. José Llopis y Mascardo.
En id. Junio 1850 D. Francisco Baquero y consorte.
En 23 Octubre 1849 D. José Francisco Pacheco.
En 16 Marzo 1851 el Ayuntamiento de Cutar.
En 20 Enero id. D. Mariano Mullerach.
En 11 Junio 1849 D. Antonio García del Real.
En 15 Enero 1851 D. Pedro Gutierrez de los Rios.
En 22 Marzo 1852 D. Francisco Sieyro.
En 3 Junio 1851 D. Jáime Aimat.
En 3 Setiembre id. D. Mariano Rodriguez y Vera.
En 5 Mayo id. D. Manuel María Murga.
En 13 Agosto id. D. Robustiano Boada.
En 16 Enero 1845 D. Antonio María Blanco.
En 27 Abril 1852 D. José Sola y Rosell.
En 14 Julio 1844 los herederos de D. Juan Salvá y Barceló.
En 20 Mayo 1851 D. Manuel Ruiz Moreno.
En 1.º Abril 1852 el Alcalde de Baldemora del Rey D. Santiago Saiz.
En 17 id. 1844 D. Pedro Lúcas Echarte.
En 1.º id. 1849 D. Antonio Izurzun, por D. Antonio Barbería.
En 20 Junio 1844 D. José de la Vega.
En 22 Julio 1852 D. Pedro Martin Serracan.
En 4 Setiembre id. la Junta de regantes del Canal de Turia.
En 14 Febrero 1851 D. Fernando Hernandez.
En 17 Enero id. Doña Guadalupe Rojas.
En 12 Mayo id. D. José Ojeda.
En 14 Abril id. el Conde de Montefuerte.
En 7 Enero 1853 D. José Sanjurjo y D. Antonio Basanta.
En 26 Octubre 1849 D. Pedro Juan Pastor.
En 5 Junio 1851 D. Eustaquio Rodriguez Bautista.
En 24 id. 1850 D. Manuel Escolar.
En 14 Noviembre 1851 D. Jerónimo Cuaresma.
En 8 Diciembre 1852 el pueblo de Valdelaloba.
En 18 Setiembre 1850 el Marqués de Villacampo.
En 9 Agosto 1852 el administrador del patronato de D. Juan Algacin.
En 17 Junio 1853 D. Francisco Carmona.
En 4 Junio 1851 D. José María Urrutia, por D. Ceferino Cucurne.
En 6 Marzo 1848 D. Estéban Ferraten.
En 9 Julio 1850 Doña Ana María Perez y D. Alfonso Perez Ruiz.
En 5 Mayo 1842 Doña María del Cármen Gonzalez y otros.
En 17 Abril 1850 D. Manuel Bartolomé Tegerina.
En 30 id. id. Doña María del Cármen Lopez.
En 2 Enero 1849 Doña Ana Pizarro y Ramirez.
En 24 Febrero 1850 D. Angel Pereiro.
En 8 Octubre 1849 herederos de D. José Montanol y Merin.
En 2 Noviembre id. D. José Villalva.
En 31 Diciembre id. D. Isidro Marin.
En 15 Mayo 1851 Doña María de la Esperanza Ortega.

Reclamaciones de créditos de conventos.

En 23 Marzo 1838 reclamó D. Miguel Buesa.
En 4 Noviembre 1837 D. Miguel de Amivaro.
En 26 Agosto 1836 Fr. Pedro Iglesias Martinez.
En 18 Junio 1839 D. Juan Antonio Hernandez.
En 30 Abril 1841 D. Juan Peydro de Pomares.
En 10 Noviembre 1843 D. Bernardo Rives.
En 17 Abril 1838 Doña María Cañadas.
En 6 id. id. D. Márcos Lallave.
En 22 Febrero 1839 Doña María del Milagro Perez.
En 20 Marzo 1844 D. Mariano José de Toro.
En 18 Octubre 1835 D. Antonio Salcedo.
En 1.º Diciembre 1839 Doña Escolástica Gallego.
En 28 Agosto 1835 D. Manuel Herrero.
En 28 Marzo 1844 D. Luis Antonio Espinosa.
En 29 Junio 1827 Doña Manuela Conde.
En 10 id. 1836 D. Juan Francisco Fernandez.
En 10 Julio 1843 D. Donato Gomez.
En 21 Abril 1836 D. Francisco Barrero.
En 24 Agosto id. D. Antonio Concha.
En 5 Julio id. D. Pedro Dominguez.
En 13 Enero id. Doña Isabel Durán y Ponce.
En 27 Julio id. D. Juan Antonio Manresa y D. Juan Antonio Sanchez.
En 8 Agosto 1837 Doña Isabel Pivarda.
En 12 Julio 1843 D. Gonzalo Chacon.
En 7 Agosto 1842 Doña Encarnacion Martinez.
En 16 Junio 1838 D. Antonio Siliceo.
En 9 id. 1837 D. Segundo de Salazar Chaparro.
En 15 id. 1836 D. Andrés Peralta.
En 28 id. 1838 D. José Llanos Romero.
En 25 Setiembre 1835 D. Blas Muñoz Ramirez (Fr. Blas Berlanga.)
En 2 Agosto 1836 D. Francisco Piñero.
En 16 Setiembre 1837 D. Domingo Arias.
En 17 Diciembre 1836 D. Francisco Fernandez.
En 26 Julio 1843 D. Diego Cabanillas.
En 6 id. 1836 D. Francisco Moreno, Presbítero.
En 7 Agosto 1842 D. José María Gonzalez Torrado.
En 18 Diciembre 1835 D. Guillermo Lopez.
En 25 Mayo 1836 D. José Paulino.
En 10 id. 1839 D. Guillermo Lopez.
En 21 id. 1837 D. José Paulino.
En 10 id. 1839 D. Antonio Delgado.
En 21 Febrero 1837 D. Manuel Romero Delgado.
En 8 Junio 1836 Doña Josefa Febrero.
En 29 Octubre 1835 D. Joaquin Fábregas.
En 31 Enero 1836 D. Juan Domenés y Amigo.
En 28 Marzo id. D. José Noguera.
En 21 Diciembre 1835 D. Ignacio Roca.
En 15 Julio 1836 D. José Dou y Senjaume.
En 16 Diciembre id. D. Vicente Lopeña.
En 3 Noviembre 1835 D. Mariano Gallusa y Amat.
En 7 Diciembre id. D. Pablo Casas.
En 17 Setiembre id. Doña Josefa Galí.
En 2 Marzo 1836 el Ayuntamiento de Mataró.
En 7 Febrero 1843 D. Joaquin Roguert.
En 18 Marzo 1838 D. Félix Güell.
En 4 Febrero 1839 D. José Duran y D. Buenaventura Costa.
En 14 Setiembre 1844 D. Juan Pujol.
En 10 Noviembre 1835 D. Narciso Pujadas.
En 14 Setiembre 1838 D. Jacinto Rates.
En 29 Febrero 1836 D. Manuel Lagredo y D. Plácido Candendo.
En 28 Marzo 1835 D. Saturnino Palacin.
En 14 id. 1837 D. Agustin Salgado.
En 4 Agosto id. D. Pedro de Zuluaga.
En 16 Mayo 1841 D. Juan Manuel Alberto.
En 20 Agosto 1839 D. Vicente García de la Riva.
En 12 Enero 1840 D. Miguel de Villegas.
En 6 Marzo 1838 D. Antonio Montoya.
En 15 id. 1844 D. Vicente Wenceslao Ramos.
En 20 Julio 1836 D. Alfonso José Dominguez.
En 16 Abril id. D. Vicente Sanchez Oliva.
En 1.º Julio 1838 D. Antonio Ramos Bueno.
En 13 id. id. D. Francisco Bermudez.
En 5 Enero 1837 D. Diego Parra Sanchez.
En 31 Junio 1836 D. Eleuterio Gomez Moran y D. Vidal Hernandez.
En 7 Diciembre 1835 D. José de Vega, Presbítero.
En 11 Octubre 1836 D. Francisco de Silva.
En 19 Febrero id. D. Bernardo Jimenez.
En 5 Junio 1838 la testamentaría de D. José Conzalez.
En 19 Setiembre id. D. Gabriel Quintin Montañés.
En 22 Enero id. D. Jerónimo Angulo y Dávila.
En 8 Mayo 1840 D. Domingo Antonio Martinez.
En 16 Abril 1844 Doña María Jacinta Lobatón.
En 18 Mayo 1837 D. Rafael de la Cueva.
En 2 Noviembre 1835 D. Bráulio Gil.
En 4 Marzo 1837 D. Adcodato de San German.
En 7 Enero 1836 D. José Rodriguez.
En 26 Abril 1837 D. Luis Gonzalez.
En 28 id. 1836 Doña María de la Concepcion Canales.
En 4 Agosto 1837 Sor María de la Paz Trillo.
En 16 Febrero id. D. Juan Olivares.
En 1.º Marzo 1836 D. Francisco Arrabal.
En 28 Enero id. D. José Andrés Martin.
En 6 Marzo 1837 D. José María Mateos.
En 7 Enero 1836 D. Vicente Gomez.
En 16 Noviembre id. D. Domingo Perez.
En 15 Julio id. D. Angel Pedemonte.
En 12 Marzo id. D. Lúcas Muñoz.
En 25 Junio id. D. José García.
En 16 Enero id. D. Valentin Perez.
En 21 Setiembre 1835 D. Cláudio Rodriguez.
En 19 Noviembre 1836 D. Bartolomé Pastor.
En 15 Enero id. D. José Antonio Infante.
En 12 Noviembre 1837 Doña Josefa Pareja.
En 1.º Mayo 1836 D. Juan Fontan.
En 10 id. id. D. Bartolomé García Rocha.
En 28 Noviembre 1835 D. Felipe Perez.
En 8 Julio 1839 D. Manuel Sanchez Blanco.
En 2 Noviembre 1835 D. Juan Manuel Gutierrez.
En 6 Julio 1836 D. Gonzalo Parra.
En 16 Enero id. Doña Ana Padilla.
En 15 Marzo 1837 D. Juan Manuel Olivares y D. Francisco Moreno.
En 6 Abril 1836 D. Miguel Merlo Valdelomar.
En 12 id. id. D. Jesús Castellanos.
En 12 Junio 1837 D. Antonio García.
En 30 Enero id. D. Juan Moreno.
En id. id. 1836 D. José Antonio Zaldivar.
En 20 Mayo id. D. Matías Crespo.
En 11 Setiembre 1835 D. Juan Capilla.
En id. Diciembre id. D. Sebastian Camilo Lopez.
En 6 Mayo 1837 D. Juan José Calvo.
En 16 Enero 1836 D. Andrés Lopez.
En 7 Abril 1837 D. Paulino García Estasio.
En 22 Enero 1836 D. Julian Hidalgo.
En 12 Octubre 1835 D. Joaquin Lainez.
En 21 Diciembre id. D. Diego Huertas.
En 15 Octubre id. D. Bernardino Alvarez.
En 29 Marzo 1836 D. Vicente Acosta.
En 24 Enero 1837 D. Ramon Ortega.
En 18 Octubre 1835 D. Vicente Miguel.
En 14 Diciembre id. Fr. Antonio José de la Santa.
En 20 Enero 1836 Doña Alberta Navarro.
En 7 Noviembre 1835 D. Florentino Alguacil.
En 6 Octubre id. D. Juan Espejo.
En 24 Marzo 1836 D. Jerónimo Alcázar.
En 25 Setiembre 1835 D. Donato Sanchez.
En 8 Octubre id. D. Alfonso Prado.
En 2 id. id. D. Antonio Pio Gomez de Pera.
En 16 id. id. Doña Paula Cano.
En 16 Abril 1837 D. Miguel Melita.
En 7 Julio 1843 D. Victoriano Ponce.
En 23 Marzo 1837 D. Joaquin Perez de la Rosa.
En 16 Junio 1843 D. Manuel Ventura Sanchez.
En 25 id. id. D. Juan José de Santa María.
En 28 Marzo 1837 D. Juan Antonio Morales.
En 18 Enero id. D. Pedro Ocaña y Vives.
En 6 Abril 1836 D. José Antonio Cachero.
En 19 Febrero 1837 D. Tomás Velasco y Jáuregui.
En 5 Enero 1839 Sor Ana de Santa Isabel.
En 13 Febrero 1837 D. Alfonso Fernandez Chicharro.
En 15 Abril id. D. Pedro Mateo Soriano.
En 23 Setiembre 1838 Doña Aquilina y Doña María Cano.
En 12 Abril 1839 D. Juan Bautista Garrigos.
En 15 Enero id. Doña María Gonzalo.
En 23 Junio 1843 D. Lorenzo Bartolomé Medrano.
En 9 id. 1838 D. Miguel de Fuentes.
En 20 Diciembre 1836 D. Antonio Carmona y Miranda.
En 24 Octubre 1835 D. José del Pino.
En 16 id. id. D. Rafael Zeedor.
En 21 id. id. D. Matías Julian.
En 24 Setiembre id. D. Antonio Gonzalez.
En 11 Agosto 1843 el Duque de Medinaceli.
En 10 Octubre 1835 D. Francisco Serrano.
En 26 Abril 1837 D. Antonio Jimenez, por D. José Lopez de Pedrajas.
En 20 Enero 1836 Fr. Pedro Nolasco Tudela.
En 16 Mayo id. D. Casildo Ortega.
En 12 Julio 1843 D. Juan José Alcalde.
En 15 Abril 1837 D. Juan Valdevira.
En 23 Diciembre 1843 Doña Josefa Apolinario Fernandez.
En 21 Julio id. D. Arcadio García.
En 1.º Marzo 1836 D. José Barbudo.
En 15 Julio 1843 Doña María del Rosario Barranco.
En 25 Noviembre 1837 Doña Mariana Carrillo.
En 10 id. 1835 D. Rafael Chaparro y Llorente.
En 30 Octubre id. D. Antonio Gonzalez.
En 24 id. id. Fr. Juan Moreno.
En 10 id. id. D. Fausto García Tena.
En 2 id. id. D. Francisco Roldan.
En 29 Febrero 1836 Fr. Francisco Marin.
En 3 Julio id. D. Francisco Fernandez Gomez.
En 16 Setiembre 1835 D. Fernando de Navas y Aguilar.
En 19 Febrero 1836 D. José Barbudo.
En 26 Mayo 1838 Doña Manuela de Mata.
En 6 Junio 1836 D. José Antonio Porto.
En 10 id. 1837 D. Salvador Freyre.
En 4 Diciembre 1835 D. Manuel Rodriguez Garea y D. Manuel Camaño.
En 6 Octubre id. D. Urbano García.
En 24 Marzo 1837 D. Tomás Reguera y D. José Lezcano.
En 21 Enero 1836 D. Antonio Costa.
En 30 Junio 1837 D. Bernardo Miguel Calvo.
En 21 Enero id. D. Pedro Romero.
En 8 Noviembre 1836 D. Asensio Martinez.
En 2 Mayo 1837 Doña María Lamela.
En 17 Noviembre 1835 D. Juan Carrascosa.
En 15 Agosto 1837 D. Apolinar Mena.
En 4 Diciembre 1835 D. Hilario Martinez Lomas.
En 18 Junio 1837 D. Manuel de San Andrés.
En 9 Marzo 1836 D. Anselmo de Cuenca y D. Manuel Torrecilla.
En 7 Abril 1837 D. Agustin Martinez Molina.
En 29 Noviembre 1835 D. Antonio Masferrer.
En 6 Agosto 1839 D. Ramon Boadella.
En 20 Febrero 1840 Doña Dionisia Escribano.
En 27 Enero 1836 D. Mariano Valdivia, Procurador de la Audiencia de Granada.
En 23 Agosto id. D. Bernardo Sekoll.
En 14 Enero id. D. Francisco Guerrero.
En 7 Marzo 1837 D. Mariano Cano.
En 10 Febrero id. D. Juan Nepomuceno Villoslada.
En 6 Octubre 1835 D. Antonio Cifuentes.
En 1.º id. 1838 D. Francisco Aguilar y Aguilar.
En 17 Mayo 1837 D. José Ruiz de Villanueva.
En 15 Abril 1836 D. Valentin Jimenez Herrera.
En 30 Marzo id. D. Manuel Rojas.
En 10 Febrero id. Doña María del Cármen Carmona.
En 20 Julio id. Doña Isabel Peinado é hijos.
En 3 Octubre 1835 D. Francisco Vilches y D. Gregorio de la Presa.
En 3 Octubre 1836 D. José Amigo.
En 16 Setiembre id. D. Antonio Barranco.
En 9 Noviembre 1838 D. Francisco García Berdegay.
En 11 Marzo 1843 D. Manuel de la Torre.
En 16 Setiembre id. D. Mariano José Ortega.
En 21 Octubre 1835 D. Fernando Nieto.
En 19 Setiembre id. D. José María Zamora.
En 16 id. id. D. Pablo Cantó.
En 27 Julio 1836 D. Juan de Dios Sanchez.
En 27 Octubre 1835 D. Manuel Guardia.
En 1.º Noviembre id. D. José Vegue.
En 27 Octubre id. D. Antonio del Castillo y Fernandez y Don Francisco Fernandez.
En 27 Enero 1837 D. Juan Nepomuceno Zegrí.
En 1.º Setiembre 1835 D. Luis María de Robles.
En 7 Mayo 1838 D. Francisco de Paula Sanchez.
En 9 Diciembre 1839 D. José Amigo.
En 8 Junio 1836 D. Francisco de Arcos.
En 12 Setiembre 1835 D. Sebastian Diaz Reina.
En 9 Marzo 1837 D. Gregorio de la Presa.
En 6 Julio 1836 D. Juan Requena.
En 8 Mayo id. D. Juan José Carmona.
En 26 Noviembre 1835 D. Francisco Javier Pintor.
En 21 Octubre id. D. Bernardo José García.
En 14 id. id. D. Eulogio Saenz.
En 2 id. id. D. Juan Ruiz.
En 29 Julio 1836 el Conde de Selvaflorida.
En 12 Octubre 1835 D. Miguel Calvo y Zafra.
En 16 Setiembre 1836 D. Miguel Aquino.
En 20 Marzo 1844 D. Eustaquio Sanchez Salvador.
En 21 Enero 1839 D. Isidro Gutierrez.
En 6 Setiembre 1837 D. José Peralta.
En 21 Enero 1844 D. Luis Pareja.
En 6 Enero 1843 D. Bruno de la Peña.
En 17 Marzo id. D. Saturnino Reus.
En 23 Enero 1836 Doña Manuela Sigüenza.
En 20 Junio id. D. Manuel Caballo.
En 9 id. id. D. Eustaquio Soriano.
En 14 Marzo id. D. Pedro Revuelta.
En 12 Febrero 1837 D. Francisco Estéban Ropero.
En 9 Setiembre 1839 D. Anacleto Lopez.
En 15 Marzo 1836 D. José Fernandez.
En 29 Junio id. D. Antonio Molina y D. Juan Nepomuceno Ruiz.
En 18 Julio 1840 D. Ventura Nuñez.

(1) Véase la GACETA de ayer.

En 3 Junio 1837 D. Francisco Peralta.
En 22 Setiembre 1841 D. Dionisio Sanchez.
En 21 Agosto 1840 D. José María Lopez.
En 28 Noviembre id. D. Vicente Dominguez.
En 11 Julio 1836 D. Mariano de Lasala.
En 1.° Febrero 1837 D. Pascual Romero.
En 11 Enero 1836 D. Eusebio Laita.
En 5 Abril id. D. Manuel Goded.
En 30 Mayo 1838 D. Mariano Alvero.
En 13 Enero 1837 Doña Teresa Aroz, por D. Pascual Pardo.
En 31 Diciembre 1836 D. Antonio Pelcato.
En 10 id. id. D. Pascual Pratosi.
En 18 Noviembre 1837 D. Demetrio Binme.
En 25 Diciembre id. Fr. Francisco Serra.
En 31 Agosto 1835 D. Miguel Antonio Tello.
En 2 id. 1837 D. Juan Serrate.
En 15 Mayo id. Doña Manuela Blanco de Dessy.
En 29 Abril 1838 D. Pablo Sanchez Palacios y D. Felipe Lajalla.
En 28 id. 1836 D. Simon Tomás.
En 18 Agosto 1837 D. Jorge Garcés.
En 31 id. 1835 D. José Bergue.
En 22 Marzo 1844 D. Manuel Ubeda.
En 25 Julio 1836 D. Juan Bautista Clemente.
En 31 Agosto 1835 D. Bráulio Campo.
En 28 Setiembre 1837 D. Bautista Sanlleza.
En 28 Octubre 1836 D. Manuel Gutierrez.
En 3 Mayo id. D. Márcos Carrillo.
En 18 Febrero id. D. Marcos Martinez Rey.
En 1.° Junio id. D. José Gallego.
En 24 Agosto 1839 D. Rodrigo Ruiz.
En 18 Julio 1840 D. Juan de la Barba y García.
En 8 Noviembre 1839 D. Toribio de Miguel Calle y D. Fernando Lopez.
En 23 Mayo 1840 D. José García Perales.
En 6 Enero 1837 D. Juan Prieto.
En 23 Julio 1843 D. Diego Garrido.
En 14 id. id. D. Rodriguez Ruiz.
En 5 id. id. D. José Molina Martinez.
En 10 Enero 1839 D. Manuel Ruiz Bello.
En 1.° Setiembre 1837 Doña María de los Dolores Cobo.
En 20 Julio 1843 D. Juan José Forcada.
En 10 Agosto 1839 D. Francisco Jimenez y Reche.
En 23 id. 1837 D. Francisco Martinez.
En 15 Marzo id. D. Joaquin Molinos.
En 31 Octubre id. D. Antonio Ureña Franco.

(*Se concluirá.*)

Gobierno de la provincia de Cuenca.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 26 de Setiembre próximo, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar la segunda subasta doble y simultánea, en esta capital en las oficinas del Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma ó funcionario en quien delegue, y en las Casas Consistoriales de la misma, bajo la del Alcalde ó de quien haga sus veces, para la venta y aprovechamiento de los 6.092 pinos que se hallan marcados en los Palancares, término de la sierra de Cuenca, pertenecientes al comun de vecinos de esta ciudad, y cuya localidad, número, especie, dimensiones y valor parcial y total resultan del expediente.

Cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el plan forestal del corriente año.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo inserto al pié de este anuncio, encontrándose el expediente y pliego de condiciones de manifiesto en los locales en que ha de tener lugar la subasta para que los que deseen tomar parte en la misma puedan enterarse de él.

Cuenca 24 de Agosto de 1870.=El Gobernador, Rafael de Adan.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de la provincia, núm..... del. ... de....., y del pliego de condiciones establecido para la venta y aprovechamiento de los 6.092 pinos que se hallan marcados en los Palancares, término de la sierra de Cuenca, y perteneciente al comun de esta ciudad, se compromete á hacer la compra y aprovechamiento de...

(Aquí se expresará si la proposicion se refiere á la totalidad de los árboles ó á alguno de los lotes, con estricta sujecion al expresado pliego de condiciones, satisfaciendo por ellos la cantidad de..., que se expresará por letra.)

(Fecha y firma del proponente.) C—346

Ayuntamiento popular de Valderas.

En esta villa, que consta de 830 vecinos, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos; siendo cargo del Facultativo agraciado, entre otras cosas, prestar los auxilios de su ciencia á 300 familias pobres de la poblacion y demás que se acojan en el hospital de la misma.

Los aspirantes á dicha plaza pueden enterarse de las condiciones que han de servir de base para el contrato que haya de celebrarse con el Facultativo que resulte agraciado, á cuyo fin se facilitarán por esta Alcaldía, presentando en la misma sus solicitudes documentadas segun previene el art. 27 del reglamento del ramo vigente en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia.

Valderas 28 de Agosto de 1870.=El Alcalde, Juan Blanco.=El Secretario interino, Valentin Centeno. V—201

Ayuntamiento constitucional de Quiroga.

Por separacion del que la desempeñaba en propiedad se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.125 pesetas.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 100 de la ley municipal vigente, se anuncia al público por término de 30 dias á fin de que los aspirantes que deseen obtenerla puedan presentar sus solicitudes documentadas, en la forma prevenida en los párrafos primero y segundo del citado artículo, en esta Secretaría dentro del citado término, trascurrido el cual no serán admitidas las que por tal concepto se presenten.

Quiroga 6 de Agosto de 1870.=Manuel Quiroga. Q—8—3

Ayuntamiento constitucional de Castellon.

La Secretaría del Ayuntamiento de Castellon, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se halla vacante.

Los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes documentadas, con hoja de méritos y servicios, al Alcalde de esta ciudad dentro del improrogable plazo de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de esta provincia.

Castellon 23 de Julio de 1870.=El Gobernador, Eloy S. Vizcaino. C—309—3

Alcaldía constitucional de Almendralejo.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, se recibirán en esta Alcaldía por el término de 30 dias, á contar desde la fecha, las solicitudes documentadas que se presenten por los aspirantes á dicha plaza, conforme á lo prevenido en el art. 100 de la vigente ley municipal.

Almendralejo 21 de Agosto de 1870.=El Alcalde, Antonio Pardo.=El Oficial primero, Secretario accidental, Francisco Zacarés. A—318—3

Alcaldía constitucional de Rendar.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia que de la misma hizo el que la desempeñaba D. Eugenio Somoza de la Peña, dotada con la cantidad de 875 pesetas, á fin de proveerla en propiedad se acordó anunciarlo al público segun lo dispone la vigente ley municipal.

Los aspirantes que se consideren con aptitud legal para desempeñarla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos necesarios, en la oficina de dicha Secretaría dentro del término de 30 dias, á contar desde esta fecha.

Rendar 15 de Julio de 1870.=El Alcalde segundo, Miguel Diaz Guitian. R—4—3

Alcaldía constitucional de Quintanar de la Orden.

Por renuncia del que la obtenia, mediante su paso á otro destino, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 2.250 pesetas, siendo de cuenta del Secretario el pago del Auxiliar y escribientes que sean necesarios. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente de este Ayuntamiento en el término de un mes, contando desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Quintanar de la Orden 11 de Julio de 1870.=Claro Rotyó. Q—5—3

Alcaldía constitucional de Fuente Ovejuna.

D. Anastasio de la Peña y Gordo, Alcalde primero popular de esta villa.

Por el presente y término de 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se convocan aspirantes á la plaza de Secretario de Ayuntamiento de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.650 pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen obtener a presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de los documentos que previene la ley.

Fuente Ovejuna 29 de Agosto de 1870.=El Alcalde, Anastasio de la Peña.=José Palomer, Secretario interino. F—36—3

Alcaldía constitucional de Villena.

D. Francisco Antonio Pujalte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber que la referida corporacion ha tenido á bien admitir la renuncia del cargo de Secretario de dicha corporacion á D. Pedro Lopez Chapí.

En su consecuencia se señala el término de 30 dias para admitir solicitudes para la referida plaza, dotada con 1.750 pesetas satisfechas de los fondos municipales por mensualidades vencidas; contándose dicho plazo desde la fecha en que se estampe este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, encargando á los solicitantes que acompañen todos los documentos justificativos de las circunstancias que les adornen y que se requieren por la Legislacion vigente.

Villena 22 de Agosto de 1870.=Francisco Antonio Pujalte.=El Secretario interino, Honorato Perlasia. V—198—3

Alcaldía constitucional de Villanueva del Fresno.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada como partido de primera clase con 3.000 pesetas anuales pagadas por trimestres del fondo municipal por la asistencia gratuita de 600 familias pobres, más el producto de las igualas libres con las personas acomodadas, se hace saber por el presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza dirijan sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de un mes, que empezará á contarse desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia.

Villanueva del Fresno 7 de Agosto de 1870.=El Alcalde, Rosendo de Fuentes.=Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Martin, Secretario. V—193

Alcaldía constitucional de Alpartir.

La plaza de Médico-cirujano titular del pueblo de Alpartir, que consta de 270 vecinos, se halla vacante; su dotacion consiste en 750 pesetas.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Alcalde Presidente de esta corporacion dentro de 20 dias, con arreglo á lo que previene el reglamento vigente de 11 de Marzo de 1868 sobre partidos médicos.

Alpartir 24 de Agosto de 1870.=El Alcalde, Gervasio Torres.=De su órden, Francisco Sanchez. A—324

Alcaldía constitucional de Almoguera.

Vacante el partido de Médico-cirujano titular de esta villa, cuya poblacion la constituyen 239 vecinos y 911 almas, dotado como de tercera clase con 750 pesetas, equivalente á 300 escudos, para la asistencia de 30 vecinos pobres, expósitos y casos de oficio, quedando la asistencia de los demás vecinos á igualas ó ajustes voluntarios á convenio con el Profesor, se anuncia por el presente para que los Sres. Profesores que gusten optar por dicho partido dirijan sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Almoguera 7 de Agosto de 1870.=El Alcalde popular, Ventura Cuesta. A—322

Administracion económica de la provincia de Murcia.

Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Don José Casasola y D. Pedro Villascusa, Administrador y Contador de Rentas Estancadas que fueron respectivamente de esta provincia en los años de 1817, 18 y 19, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en esta dependencia á responder á los cargos que les resultan en el expediente de reintegro que instruye la misma contra D. Ginés Gomez, Administrador de Rentas que fué de la Gineta, por el alcance de 364 escudos 162 milésimas que le resultó por tabacos, siete rentillas y papel sellado; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Murcia 10 de Junio de 1870.=José Jimenez Delgado. M—835—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Cala y Cala, Escribano del Juzgado de primera instancia de distrito de San Miguel de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y Escribanía de mi cargo se han instruido autos ordinarios á instancia de María Lopez y Sanchez contra los herederos y causa-habientes de Francisco García y Robís al cobro de 13.140 rs., costas causadas y que se originen, á la cual se ha proveido auto del tenor siguiente:

«Auto.—Se admite la demanda interpuesta por Manuel Gonzalez y Lorenzo, como marido de María Lopez y Sanchez, contra los herederos de Bernardo García Robís, y de ella se confiere traslado á los mismos, haciéndose el emplazamiento por medio de edictos que se insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, mediante á ser desconocidos, para que en el término de nueve dias, contados desde su insercion en esta última, comparezcan á contestarla.

Juzgado de San Miguel de Jerez 17 de Mayo de 1870.=Peña.=El Escribano, Antonio Cala.»

Y para que sirva de emplazamiento á los demandados, mediante á desconocerse estos y sus domicilios, se practica por el presente segundo edicto y término de cinco dias.

Jerez de la Frontera 23 de Agosto de 1870.=Antonio Cala. J—X—7

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 6 de Agosto de 1870:

Vistos estos autos de testamentaría concursada de D. Nicolás Lavaggi, especialmente la demanda incoada en la presente pieza á instancia de D. Abdon Atienza Perez, como marido de Doña Ramona de la Quintana, y en su nombre el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, contra los herederos y causa-habientes de D. Nicolás Lavaggi sobre que se cancele el gravámen que se impuso sobre la mitad de la casa núm. 16 de la plazuela del Progreso, miéntras su propietario el referido D. Mateo no devolviese los papeles que tenia recibidos como administrador judicial que fué de los bienes de la expresada testamentaría concursada:

Resultando que por fin y muerte de D. Nicolás Lavaggi, Intendente que fué de ejército, radicó en el Juzgado de Guerra de esta plaza su testamentaría concursada, en la que, y siendo depositaria administradora de los bienes y rentas de dicha testamentaría su viuda la Excma. Sra. Marquesa de Gamoneda, fué nombrado D. Mateo de la Quintana, por auto dictado en 29 de Enero de 1828 por el Excmo. Sr. D. Juan Caro, Teniente General de los reales ejércitos y Capitan general de Castilla la Nueva, en el cual, despues de concederle las facultades al efecto necesarias, se mandó se le hiciera saber para su aceptacion y prestacion de la oportuna fianza:

Resultando que prestada la fianza por escritura otorgada en 15 de Abril de 1828 ante el Escribano de S. M. y principal del Juzgado de la Capitanía general de esta provincia D. Custodio Enriquez, se mostró parte en los autos, y en su nombre el Procurador D. Félix García Alvarez, y solicitó se procediese bajo inventario á la entrega de todo lo perteneciente á dicha testamentaría, y que se hallara en poder de la mencionada Excma. Sra. Doña Josefa María de Gamoneda, Marquesa de este título:

Resultando que despues de varias diligencias se le hizo entrega en efecto de diferentes legajos de papeles y documentos, segun aparece de las diligencias obrantes á los folios 14 vuelto, 17 vuelto, 50, 51 y 53 de la presente pieza de autos:

Resultando que por D. Pablo María Conforto, por sí y á nombre de Don Félix Tarrero y D. Eugenio Mata, síndicos los tres de la testamentaría ántes referida, se solicitó que por D. Mateo de la Quintana se le hiciese entrega de los documentos y papeles que como administrador judicial de la misma le habian sido entregados; y mediante á no haberlo verificado ni tampoco sus herederos, despues de varias actuaciones, de conformidad con los síndicos de esta testamentaría y de la representacion de los herederos del D. Mateo, se acordó en auto de 8 de Octubre de 1850, dictado por el Auditor de Guerra D. Mariano Caballero, que se dirigiese oficio, como en efecto se dirigió, á la Contaduría de Hipotecas de esta provincia para que no se tomara razon de venta ni gravámen de ninguna clase de la mitad de la casa sita en la plazuela del Progreso, núm. 16 con vuelta á la calle de Barrionuevo, que á dichos herederos correspondia, hasta nueva providencia del Juzgado:

Resultando que en 17 de Diciembre del pasado año 1869 el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, á nombre de D. Abdon Atienza Perez, como marido de Doña Ramona de la Quintana, hija y heredera de D. Mateo de la Quintana, acudió con escrito á este Juzgado solicitando que, mediante la presentacion que hacia de los documentos contenidos en un legajo que acompañó, se tuviera á los herederos del D. Mateo por cumplidos con la obligacion de entregar lo que este recibió como administrador judicial de los bienes de la testamentaría de Lavaggi, alzándose en su virtud la prohibicion de enajenar y gravar la mitad de la casa ya citada, acordada en 8 de Octubre de 1850, y que se librase al intento el oportuno mandamiento al Registro de la propiedad de esta villa:

Resultando que conferido traslado de dicha solicitud á los síndicos de la testamentaría concursada de que forma parte esta pieza, al ir á notificar este auto al Procurador D. Félix Tarrero manifestó que no podia admitirla en razon á que sus representados Doña Josefa Laibe de Tachela y su nieto D. Augusto Dégola habian fallecido, así como tambien los otros dos síndicos D. Pablo María Conforto y D. Eugenio Mata, manifestando además que la testamentaría concursada de D. Nicolás Lavaggi se terminó por escritura pública, sin que recordara la fecha y ante el Notario que se otorgara:

Resultando que pedidos todos los antecedentes de esta testamentaría á la Capitanía general de Castilla la Nueva mediante el decreto sobre unificacion de fueros de 6 de Diciembre de 1868; traidos que fueron, se entregaron á dicho Procurador Muñoz, que los devolvió con escrito de 19 de Marzo del corriente año, presentando una escritura de transacion otorgada en 31 de Julio de 1849 ante el Escribano D. Sebastian Carbonell entre los síndicos del concurso del D. Nicolás Lavaggi y los herederos de Don Mateo de la Quintana, por la que se obligaron estos á pagar á aquellos 40 000 reales, dando por terminadas con esto todas las cuestiones pendientes sobre aprobacion de cuentas de la administracion que desempeñó el D. Mateo, y por canceladas todas las fianzas que este tenia prestadas, á cuya seguridad hipotecó la mitad de una casa en la plazuela del Progreso, núm. 16, con vuelta á la calle de Barrionuevo, y solicitó en dicho escrito que mediante referida transaccion se declarase cancelado el gravámen que sobre citada mitad de casa habia sido impuesto á virtud del oficio de 8 de Octubre de 1850:

Resultando que denegada esta pretension, entabló en forma la demanda contenida en su escrito de 25 de Abril último pidiendo la cancelacion del referido gravámen, librándose al intento el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad de esta capital, fundándose en que, segun en dicha escritura se convino, con los 40.000 rs. que habia pagado á la sindicatura del concurso habian sido canceladas todas las hipotecas que D. Mateo de la Quintana tuviera prestadas; y además en que habiéndose constituido referido gravámen únicamente hasta tanto que este ó sus herederos presentaran los documentos y papeles que le habian sido entregados, lo habian verificado de todos ellos, ó por lo ménos de los más importantes; y que ignorándose quiénes fueran hoy las personas interesadas en el mantenimiento del mencionado gravámen por haber cesado las facultades de la sindicatura con la terminacion del juicio universal, que se tramitara en la forma que dispone el art. 381 de la ley hipotecaria:

Resultando que admitida dicha demanda, se confirió traslado de ella á los herederos y causa-habientes de D. Nicolás Lavaggi y á cuantas personas se crean interesadas en la testamentaría concursada del mismo; y en atencion á ignorarse quiénes fueran y el domicilio que tuvieran, se les citó y emplazó por medio de edictos que se publicaron en los periódicos oficiales de esta capital para que en el término de 30 dias comparecieran á contestarla:

Resultando que emplazados por segunda vez y término de 15 dias en la misma forma que tuvo lugar anteriormente, no se presentó persona alguna, por lo que, y acusada una rebeldía, se entregaron los autos al Procurador Muñoz en su representacion para réplica por término de seis dias:

Resultando que sustanciados los autos por los trámites legales, se mandaron traer á la vista con citacion de las partes:

Considerando que el gravámen impuesto sobre la mitad de la casa sita en la plazuela del Progreso, núm. 16, con vuelta á la calle de Barrionuevo, á virtud del oficio de 8 de Octubre de 1850, fué en efecto hasta que por Don Mateo de la Quintana ó sus herederos se devolvieran los documentos y papeles que como administrador judicial de la testamentaría de D. Nicolás Lavaggi le habian sido entregados, los cuales han debido ser presentados en su mayor parte, puesto que, consistiendo estos en títulos de pertenencia de fincas, nádie los ha reclamado á pesar de haberse vendido y adjudicado todas las que pertenecian á dicha testamentaría, y además han sido presentados otros posteriormente:

Considerando que segun la transaccion hecha en la escritura otorgada en 30 de Julio de 1849 ántes referida, que fué aprobada por el Juzgado con la entrega de los 40 000 rs. que los herederos de D. Mateo de la Quintana se obligaron á hacer á los síndicos del concurso, quedaban finiquitadas todas las cuentas y canceladas todas las fianzas é hipotecas que el mismo tuviera prestadas por virtud de dicho concurso:

Considerando que no habiéndose presentado persona alguna á reclamar contra la cancelacion que se pretende á pesar de los llamamientos hechos en los periódicos oficiales, es de presumir que los documentos y papeles que el administrador judicial que fué no hubiera devuelto no fueran de ninguna importancia;

Fallo que debo declarar y declaro libre la mitad de la casa, plazuela del Progreso, núm. 16 nuevo, con vuelta á la calle de Barrionuevo, por la que está señalada con el núm. 17 de la manzana 158, perteneciente á Doña Ramona de la Quintana, del gravámen impuesto sobre la misma en 8 de Octubre de 1850 por virtud de providencia dictada por el Sr. D. Mariano Caballero, Auditor de Guerra de esta plaza, hasta tanto que devolviera los documentos y papeles que a D. Mateo de la Quintana le fueron entregados como administrador judicial de la testamentaría concursada de D. Nicolás Lavaggi; y

en su consecuencia que se cancele dicho gravámen en el Registro de la propiedad de esta villa, para lo que se expida el oportuno mandamiento por duplicado con insercion literal de esta sentencia, que por la ausencia y rebeldía de los demandados se publicará en la GACETA y *Diario oficial* de esta capital, y por la que definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.=Francisco García Franco.

Publicacion.=Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano del propio distrito, de que doy fe, á 6 de Agosto de 1870.=Juan Vivó. X—1865

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad en esta capital, refrendada por el Escribano de actuaciones que suscribe, se saca á pública subasta una tierra de labor ó terreno que forma la pendiente de un cerro situado extramuros de esta villa, pasado el puente de Toledo, al principio del camino de Leganés, en el empalme con el de los Carabancheles, que comprende una superficie de 25.164 piés cuadrados, y ha sido tasado en 2.333 rs.; y la mitad de una casa en el mismo sitio, lindante con el terreno anterior, de 649 piés cuadrados, cuya mitad de casa ha sido valorada en 7.594 rs.; habiéndose señalado para el remate el 5 de Octubre próximo, á las doce del dia, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la Territorial de esta capital; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y previniéndose que la persona en cuyo favor quede el remate ha de consignar en el acto del mismo y en garantía de su cumplimiento la cuarta parte del importe de su postura.

Madrid 7 de Setiembre de 1870.=José María Castells. X—1864

D. José María del Todo, Juez de primera instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado y por actuacion del infrascrito Escribano se esta instruyendo expediente á instancia de Don Tomás Guardia y Fonts, vecino de Barcelona, para que se declare á D. Buenaventura Ginabreda y Durán, D. Mauricio Ginabreda y Soler y D. Francisco Puig y Gali herederos y sucesores de sus respectivos ascendientes D. Antonio y D. José Ginabreda y Devesa y D. Salvador Puig y Subirá, que formaron la extinguida Sociedad de *Ginabreda, Puig y compañía*, establecida en esta ciudad; y como á pesar de los edictos publicados en 25 de Junio último no se haya hecho oposicion por persona alguna á dicha solicitud, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia de los mencionados D. Antonio y D. José Ginabreda y Devesa y D. Salvador Puig y Subirá, lo deduzcan en méritos de dicho expediente dentro del término de 30 dias; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Manresa á 4 de Agosto de 1870.=José María del Todo. X—1863

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, y por la Escribanía de D. Luis Escobar, se venden en pública subasta, cuyo remate tendrá lugar el dia 23 del actual y hora de la una en dicho Juzgado, situado en el local de la Bolsa, piso principal, diferentes efectos que se hallan de manifiesto en las cocheras números 19 y 22 de la calle de San Ildefonso. Se admitirán posturas totales ó parciales que cubran las dos terceras partes del valor en que han sido retasados.

Madrid 9 de Setiembre de 1870. X—1861

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 dias á las personas que se crean con derecho á heredar los bienes, derechos y acciones dejados al fallecimiento de D. Antonio Requena Fernandez, Coronel que fué del ejército, para que dentro de dicho término comparezcan á deducirlo en el dicho Juzgado y por mi testimonio, pues en otro caso les parará perjuicio; advirtiéndose que se ha presentado su hijo D. Manuel Requena y Molina.

Madrid 7 de Setiembre de 1870.=Benito Gutierrez García. X—1860

D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la distinguida Orden de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia en comision de este partido judicial.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa familiar que en la villa de Consuegra fundaron los esposos Alberto Moraleda Almansa y María Diaz Bolaños Rodriguez del Alamo por escritura pública que otorgaron en 14 de Noviembre de 1771 ante D. Pablo Gomez, Notario que fué de dicha villa, á fin de que en el término de 30 dias siguientes al último anuncio que de este edicto se hiciere en el *Boletin oficial* de la provincia de Toledo ó en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado por medio de Procurador apoderado y en forma á deducir el de que se crean asistidos; pues si lo hicieren les oiré y administraré justicia, parando á los morosos el perjuicio á que hubiere lugar; como así todo lo he acordado en el expediente de demanda de oposicion á dichos bienes presentada en este dicho Juzgado por el Procurador del mismo D. Gaspar Lopez Muñoz, en representacion de Victoriano Cacho Mamblanca, como marido de María Olivares García Benito y consortes, de la propia vecindad de Consuegra.

Dado en Lillo á 30 de Agosto de 1870.=Pedro Carrillo y Sanchez.=Por mandado de S. S., Calixto Montalban. X—1859

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha publicado el núm. 19 de *La Ilustracion española y americana*, que contiene los artículos y grabados siguientes:

ARTÍCULOS.—La guerra actual en la Exposicion de 1867, por D. José de Castro y Serrano.—Federico Cárlos, Príncipe Real de Prusia.—Los ejércitos beligerantes, por D. J. Selgas.—Los horrores de la guerra, por D. Cárlos Frontaura.—Episodios de la guerra: batallas de Wissemburgo y de Reichshoffen.—El General Bourbaki.—Orígenes del conflicto franco-prusiano, por J. M. y L.—Federico Guillermo, Príncipe heredero de la Corona de Prusia.—Glorias vascongadas: Excmo. Sr. D. Estanislao de Urquijo, padre de provincia de Alava, por D. Ramon Ortiz de Zárate.—Salida del nuevo contingente de tropas alemanas para formar el cuarto ejército que manda el Príncipe de Sajonia.—Vivac prusiano.—La Hermana de la Caridad, por F. García Cuevas.—La fé del amor, novela por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.—El cañon Moncrieff.—Advertencia.—Anuncios.

GRABADOS.—Federico Cárlos, Príncipe Real de Prusia.—Los turcos defendiendo por tercera vez una batería tomada á los prusianos en la batalla de Wissemburgo.—Vivac prusiano en los alrededores de Vitry.—El General Bourbaki, Jefe del octavo cuerpo de la Guardia Imperial de Francia.—Notable carga de caballería dada por los regimientos de coraceros octavo y noveno en la batalla de Reichshoffen para proteger la retirada del ejército de Mac-Mahon.—Federico Guillermo, Príncipe heredero de la Corona de Prusia.—Salida del nuevo contingente de tropas alemanas para formar el cuarto ejército que manda el Príncipe de Sajonia.—La Hermana de la Caridad.—El cañon Moncrieff.

BARCELONA 8 *de Setiembre*.—El público ha observado que un reducido número de personas tienen especial empeño, para ciertos fines particulares, en propalar noticias alarmantes acerca de la enfermedad sospechosa que hay en el puerto, las cuales resultan ser siempre falsas. Aconsejamos á nuestros lectores que reciban con toda reserva las que no les sean trasmitidas por conducto muy autorizado. Las que hasta ahora ha comunicado el *Diario*, ningun hecho posterior ha venido á desmentirlas, como no se desmentirán las que vayamos publicando, pues las adquirimos por autorizado conducto y despues de haber tomado los debidos informes.

Respecto de las que hoy tenemos que comunicar á nuestros lectores, les diremos que en todo el dia de ayer las camillas de las Casas Consistoriales no trasladaron ni un solo enfermo al hospital provisional.

Desde el mediodia de ayer hasta última hora de la noche en las Casas Consistoriales sólo se tenia noticia de 14 defunciones acaecidas: cinco en el hospital civil de enfermedades comunes, dos en el hospital provisional (dos marineros) de tifus icterodes, cinco en la Barceloneta, de los cuales tres son de tifus icterodes (en un carabinero, una mujer y un peon), y dos niños de dos años muertos de viruela confluente. Otras dos defunciones restantes son de un niño de un año fallecido de enterocolitis por denticion difícil, en la calle del Conde del Asalto, y otro de dos años de viruela confluente en la plaza de San Agustin Viejo; de suerte que en el casco de la ciudad, excepcion hecha de los hospitales, no habia fallecido ningun adulto.

Sabemos por autorizado conducto que en la sala del hospital provisional destinada para recibir los militares atacados de enfermedad sospechosa no hay más enfermos que los cuatro que fueron trasladados anteayer del hospital militar.

Todos los partes que dieron ayer los Facultativos verificadores nombrados para esta capital dicen que no habia novedad sanitaria en ninguna de las demarcaciones de que están encargados.

Ayer, segun costumbre de todos los años, se pasó la visita general de cárceles: el Sr. Regente, Magistrados y Fiscal de la Audiencia se enteraron detenidamente del estado sanitario de las cárceles nacionales de esta capital, y al visitar la enfermería se les dijo que los tres enfermos, únicos que en ella habia, padecian enfermedades crónicas, reinando en todos los departamentos la salud más completa.

El gran teatro del Liceo no abrirá sus puertas hasta el 15 de Octubre. La primera ópera que se cantará será *La Africana*. Hoy inaugura su temporada el teatro Romea. La del Circo creemos que empezará el 1.° de Octubre, en cuya fecha parece que dará principio la del Teatro principal: sin embargo, el decano de nuestros coliseos tal vez abra sus puertas ántes del 15 de este mes, si la compañía dramática italiana que dirige el Sr. Mayeroni da en él las funciones proyectadas. (*Diario.*)

VARIEDADES.

RIOJA

no es autor ni en todo ni en parte de la célebre cancion A LAS RUINAS DE ITÁLICA.

CARTAS LITERARIAS

AL EXCMO. SR. D. JUAN EUGENIO HARTZENBUSCH, POR D. ANTONIO SANCHEZ MOGUEL, INDIVÍDUO CORRESPONDIENTE DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA (1).

SEXTA.

SEVILLA 2 *de Diciembre*.—Pero ¿habia llegado á la meta de la perfeccion? ¿Se daba Rodrigo Caro por satisfechò de su obra? En su vivísimo anhelo de elevarla al grado mayor posible de esplendor, ¿no hubo de entrever más tarde nuevas mejoras? Sí, mi respetable amigo. Sólo que si en su tierna edad logró remontar su vuelo á las regiones sublimes de la inspiracion sin embarazo alguno, con la espontaneidad y fuerza de los pocos años, luego no alcanzó á tener igual espontaneidad, igual fuerza creadora al corregirla y mejorarla. El sabio varon que en edad más madura practicaba aquellas correcciones no era el sencillo y ardoroso jóven de 1595.

Nada ménos extraño que esta dificultad y lentitud. No se escribe lo mismo en la juventud que en la edad madura; ni tampoco es igual *crear*, digámoslo así, *que corregir y perfeccionar lo creado*. En la juventud se tiene mayor vivacidad, aunque generalmente más desaliño en lo que se escribe. En la edad madura, mucha más correccion; pero, generalmente, ménos espontaneidad y nervio.

Volviendo á que Rodrigo Caro aun no se daba por satisfecho de la cancion refundida, diré á V. que esto es tan cierto, cuanto que la misma refundicion nos ofrece indicios de ello.

La nueva estrofa que comienza:

En aquellos collados &c.

nos lo indica claramente, pues que esa estrofa es refundicion á su vez de otra contenida en el susodicho *Memorial*. Mas claro. Rodrigo Caro, al refundir la cancion escrita en 1595, entre otras agregaciones que le hiciera, incluyó esta estrofa:

En aquellos collados
me parece que miro
que en perpétuo suspiro
está el Génio de Itálica *llorando*;
y aumentando con lágrimas el rio
«Ved, dice, si hay dolor como este mio.
los que por el camino vais pasando.»
Itálica murió, y el nombre oido
de Itálica, renuevan el gemido
mil sombras nobles en su gran ruina,
hiriendo la region circunvecina.

No dándose por satisfecho de ella, aun despues de haberla escrito así en el indicado *Memorial*, la corrigió nuevamente, borrando con una ligera raya los versos que no le parecieron buenos, y escribiendo por cima de estos (como se nota bien es teniendo á la vista aquel códice) los que creyó oportunos, quedando, en su virtud, la estrofa como ántes la transcribí, esto es, en la forma siguiente:

En aquellos collados
me parece que miro
que en perpétuo suspiro
está el Génio de Itálica *clamando*.
«¡Itálica murió!» con voz llorosa;
y que la flébil Eco lastimosa,
«¡Itálica murió!» va resonando:
«¡Itálica murió!» Y el nombre oido
de Itálica, renuevan el gemido
mil sombras nobles en su gran ruina,
hiriendo la region circunvecina.

¿Qué dice esto? Que Rodrigo Caro no creia seguras, definitivas sus correcciones aun despues de trascribirlas como obra terminada. Que eran de esperar nuevas correcciones andando el tiempo; máxime si se considera que Rodrigo Caro cifraba en el mejoramiento de su obra su más alta complacencia y atencion, y que, despues de la refundicion que acabamos de ver, vivió aun lo ménos 28 años(*P*). ¿Pues cuando tuvo lugar esta refundicion? Veamos si puedo responder satisfactoriamente á esta pregunta.

Caro escribió su *Memorial de la villa de Utrera* ántes de 1604, pues que de este año encontramos algunas copias de este libro; copias que, todas ellas, como era de esperar, contienen la cancion escrita en 1595. Pero es el caso, que en ninguna de estas copias se encuentra la refundicion que hemos visto arriba; prueba evidente de que fué hecha en año posterior al indicado 1604. Sólo el códice original (existente en el convento del Cármen de Utrera hasta que bastante despues de la exclaustracion, por los años 1862, llegó á manos de nuestro ilustre amigo el Sr. Alava) contiene aquella refundicion. ¿Y por qué? La causa es óbvia. Rodrigo Caro, en años posteriores al en que escribiera el dicho *Memorial*, hubo de adicionarlo de su puño y letra con nuevas noticias y mejoras; y como entre estas adiciones hubo de insertar la expresada refundicion, esto explica por qué las indicadas copias de 1604 no la tienen. Ignórase en qué fecha hiciese estas adiciones; pero se me antoja creer que ántes de 1620, porque las noticias adicionales entre las cuales está la nueva cancion, que son sucesos acaecidos en Utrera en fecha posterior al *Memorial*, no alcanza ninguna á este año. Por eso decia á V. que la juzgaba hecha despues de 1604 y ántes de 1620.

Pero no es esto solo. A las consideraciones que acabamos de hacer, encaminadas á demostrar que Rodrigo Caro hubo de refundir otra vez la cancion de 1595, se agregan otras más atendibles aun. Sobre cuanto llevamos dicho, sobre cuanto pudiéramos decir, está la autoridad del mismo Rodrigo Caro, está un precioso hallazgo tenido lugar en esta metrópoli. Este importantísimo hallazgo resuelve la cuestion de una vez y para siempre.

Discurriamos largamente este verano acerca de las refundiciones que en nuestro sentir debia haber hecho el sabio sacerdote utrerense de su cancion de 1595 para que esta llegase al alto grado de esplendor que ostenta la atribuida á Rioja; creyendo poco ménos que imposible que de la refundicion que acabamos de ver hubiese pasado á aquella, cuando la separan todavía grandes diferencias, que no se salvan fácilmente de un sólo paso, y mucho ménos por personas como Caro embarazosas, difíciles y tardías en sus correcciones por las causas que en otro lugar mencionábamos. Para nosotros era cosa poco ménos que segura que ántes de la última y definitiva refundicion, creida de Rioja, debia existir otra intermedia entre la que ya conocemos y esta valiosa joya de la lírica española. Y nos confirmó más y más en esta creencia, la circunstancia especial de conocer varios escritos en prosa de Rodrigo Caro, refundidos, no una, sino más veces; ejemplo de ello el propio *Memorial de la villa de Utrera*, donde la primitiva cancion se contiene, refundido luego en *Las antigüedades* de la misma villa publicadas por Caro en 1620, á su vez corregidas y mejoradas en la reimpresion de este libro en 1622. Firmes en esta creencia, consultamos con algunos amigos acerca de este particular, quienes todos fueron de nuestro propio parecer, y exhortamos vivamente al digno Párroco de Santiago de Utrera D. Joaquin Marquez Zapata y á nuestro particular amigo y deudo de Rodrigo Caro D. Eugenio Fernandez Zendrera para que, uno en los Archivos de Utrera, y otro en los copiosos papeles de familia que posee y en los que obraban en poder de sus condeudos, practicasen una prolija busqueda con este objeto; á la cual ayudamos por nuestra parte trasladándonos á Utrera por aquel tiempo.

Estando en esta hermosa villa, nuestro querido amigo el señor D. Francisco Javier Caro y Cárdenas, deudo tambien de Rodrigo Caro, revolviendo su archivo familiar, entre otros papeles, tropezó con un códice relativo á la *antigüedad y excelencias del nombre y apellido de Caro*, escrito por nuestro grande hombre á ruegos de su sobrino D. Fernando Caro, Regidor perpétuo de la villa de Carmona (de quien proviene nuestro indicado amigo), y dentro de aquel códice con un pliego suelto, encabezado en esta forma:

Á LAS RUINAS DE ITÁLICA.
D. R. C.

CANCION.

No bien los hubo hallado, cuando se apresuró á colocarlos en manos de su hija la señorita Doña Cármen Caro y Zayas (jóven de claro y agudo ingenio, que no desmiente los apellidos que lleva, ámbos célebres en la república literaria) conociendo su vivo amor á las antigüedades y las musas.

Noticioso de este hallazgo nuestro amigo el Sr. D. J. J. Bueno, pasó á casa del Sr. Caro con objeto de examinar aquellos documentos. Mas como no poseia ningun autógrafo de Caro con que poder confrontar las letras; como le constaban sobradamente, como al Sr. Caro, los trabajos que venia haciendo tocante á este particular; como no conocia la refundicion de Caro que llevamos vista; no pudiendo determinar cumplidamente si aquellos documentos estaban ó no de letra de Rodrigo Caro, ni si el pliego suelto era ó no una nueva refundicion, resolvióse mostrármelo para que resolviera esta cuestion é hiciese el uso que estimase oportuno de aquellos documentos. A mi regreso de Utrera, no bien hube de examinarlo cuando ví con sumo gozo que no sólo estaba de puño y letra de Rodrigo Caro, sino que era ¿qué creerá V.? ¡UNA NUEVA REFUNDICION DE LA CANCION Á LAS RUINAS DE ITÁLICA!

Confrontada minuciosamente su letra con los autógrafos y facsímiles de Caro que yo poseia; su contenido con el de las canciones anteriores; ni al Sr. Bueno, ni al indicado Sr. Zendrera, presente tambien á este cotejo, ni á mí, quedó la menor duda de que era autógrafo de Rodrigo Caro y una nueva refundicion, intermedia entre la anterior y la atribuida á Rioja, como yo esperaba de antemano. Agregue V. á esto la circunstancia de haber sido hallado en el archivo de los Caros, *en su propia casa*, por decirlo así, y en llevar al comienzo (de su puño y letra como todo lo demás) las iniciales *D. R. C.*, que no otra cosa pueden decir sino *de Rodrigo Caro*, y adquirirá V. plena certidumbre de esta verdad (*Q*). Cuando Rodrigo Caro venia corrigiendo su cancion, ¿de quién sino de él podia ser esta refundicion preciosa? Así que en los dias siguientes á este hallazgo, cuantos fueron teniendo noticia de él ansiaban conocerlo: los mismos que habian calificado de *incongruente, descabellada y absurda* mi creencia de que á Caro pertenecia exclusivamente la famosa cancion, se mostraban deseosos de terciar en el asunto, con un entusiasmo tan nuevo como brioso, cual sucede siempre en casos semejantes. Pero nuestro indicado amigo el Sr. Caro se apresuró á colocar en nuestras manos los documentos habidos, con la plena autorizacion y las atentas y lisonjeras frases que acredita la carta que á continuacion trascribo para acallar las pretensiones quijotescas de algunos:

Sr. D. Antonio Sanchez Moguel:

Querido amigo mio: Con esta carta tengo la satisfaccion de acompañarle los documentos encontrados en el archivo de casa, los cuales se refieren á mi eminente deudo Rodrigo Caro, gloria de las letras españolas. A nádie corresponde hacer uso de estos papeles sino al inteligente jóven, á cuyos esfuerzos se debe, no sólo la traslacion de aquel ilustre escritor, sino tambien el primer estudio que se emprende de su vida y obras; así es que, como pariente de Rodrigo Caro y como dueño de estos manuscritos, tengo un especial placer en enviárselos, en justa prueba de amistad y de gratitud á sus trabajos que redundan en gloria de mi familia y de las letras pátrias.

Con este motivo se repite suyo afectísimo apasionado amigo Q. B. S. M.=FRANCISCO JAVIER CARO Y CÁRDENAS.

Hé aquí ahora la cancion:

Á LAS RUINAS DE ITÁLICA.
D. R. C.
Cancion.

«Estas, Fabio, ¡ay dolor! que ves aora
Ruinas, que esparzió rústico arado,
Fueron un tiempo Itálica famosa (*R*).
Itálica colonia vencedora
De Scipïon. Por tierra derribado
Yaze el temido honor de la espantosa
Muralla, y lastimosa
Reliquia es solamente.
De su invencible gente
Solas verás memorias funerales,
Donde erraron ya sombras de alto ejemplo.
Cayó el soberbio alcázar; cayó el templo,
De que confuso busco las señales.
El gimnasio y las termas regaladas
Leves vuelan cenizas desdichadas.

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

Las torres, que desprecio al aire fueron,
A mayor pesadumbre se rindieron.
Este despedazado anfiteatro
Impio honor de los dioses, cuya afrenta
Renueva el amarillo jaramago,
Ya reducido á trágico teatro,
¡Oh fábula del tiempo! representa
Cuánta fué su grandeza y es su estrago.
¿Cómo en el cerco vago
De su desierta arena
Pueblo alegre no suena?
¿Dónde (pues fieras hay) está el desnudo
Luchador? ¿Dónde está el atleta fuerte?
Todo despareció. Cambió la suerte
Voces alegres en silencio mudo.
Mas aún el tiempo da en estos despojos
Espectáculos fieros á los ojos;
Y miran tan confusos el presente,
Que voces de dolor el alma siente.
Aquí nació aquel rayo de la guerra,
Gran padre de la patria, honor de España,
César, óptimo, máximo Trajano;
Ante quien muda se prostró la tierra
Que ve del sol la cuna, y la que baña
El mar de Atlante y patrio gaditano.
Aquí de Elio Adriano,
De Teodosio divino,
De Silio peregrino
De oro y blanco marfil rodó la cuna.
Aquí el laurel y hiedra coronaron
A los que las naciones adoraron,
A quien Roma rindió su alta fortuna,
Los que dieron al mundo justas leyes
Y besaron su pié soberbios Reyes.
Despareció su gloria; y no contento
El hado aun no perdona el monumento.
Fabio, si tú no lloras, pon atenta
La vista en luengas calles destruidas;
Mira mármoles y arcos derribados;
Mira estatuas soberbias, que violenta
Némesis humilló, yazer tendidas;
Y ya en alto silencio sepultados
Sin dueños celebrados.
Así á Troya figuro:
Así su antiguo muro.
Y á tí, Roma, á quien queda el nombre apénas.
¡Oh patria, oh domicilio de los Reyes!
Y á tí, á quien no valieron justas leyes,
Fábrica de Minerva, sábia Atenas:
Ayer emulacion de las edades,
Hoy cenizas, hoy vastas soledades;
Que no os respetó el hado, no la suerte,
Ay! ni por sábia á tí, ni á tí por fuerte.
Ya Jove de su augusta providencia
Se ha olvidado; dejó el Génio su templo.
Dejaron los Penates sus altares.
Erinnys, de iras llena, y de inclemencia,
De su furor renueva el triste ejemplo,
Y no harta prosigue sus pesares
En los sagrados lares
Del Augusto Trajano,
De el Divino Adriano.
Mas Eco ya, con ronca voz doliente,
Tal se queja, que el caro nombre oido
De tanta ánima excelsa, en dolorido
Acento me responde tiernamente.
Solo Silio cantar, llorar pudiera,
Su gloria, su desdicha postrimera:
Silio, hijo inmortal de esta ruina,
Que el imperio venció de Libitina.
Esta corta piedad, que agradecido
Güesped á tus sagrados Manes debo,
Les doy consagro, Itálica famosa!
Tu, si don tan pequeño han admitido
Las ingratas cenizas, de que llevo
Memoria eternamente lastimosa,
Permite, por piadosa
Usura á tierno llanto,
Vea el cadáver santo
De Geroncio tu Mártir y Prelado:
Dame de su sepulcro algunas señas
Y cavaré con lágrimas las peñas,
Que ocultan su sarcófago sagrado;
Tabla votiva ofrezco á su memoria.
¡Triste! que indigno soy de tanta gloria.
Goza en las tuyas sus reliquias bellas,
Honor del mundo, invidia á las estrellas.»

(*Se continuará.*)

BOLETIN DE TEATROS.

Segun anuncia un cólega, la temporada cómica del Teatro Español empezará en los primeros dias del próximo Octubre.

ANUNCIOS.

EN 25 DE SETIEMBRE SE SUBASTA EL ARRIENDO DE los pastos de invernadero de la dehesa de Azagala, término de Alburquerque, provincia de Badajoz, por dos años, á empezar en 1.° de Octubre.

El acto es simultáneo ante el administrador en Alburquerque, hora de las doce á dos de la tarde, y en Madrid, casa del Señorío, calle del Prado, núm. 24, principal, donde respectivamente están de manifiesto los pliegos de condiciones. X—1862

SE ARRIENDAN EN PÚBLICA Y EXTRAJUDICIAL SUbasta, el jueves 15 de Setiembre más próximo venidero, desde las diez de la mañana á la una de la tarde:

1.° Las yerbas de invierno de la dehesa Majada Caliente, término de Zorita.

2.° El fruto de bellota de la misma dehesa.

3.° La invernada y fruto de bellota de roble de la dehesa llamada la Nava Hoyuela, Pradosordo y Cañadas, término de Berzocana.

Cuya subasta se verificará en el despacho de mi Notaría bajo el presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la misma.

Logrosan 20 de Agosto de 1870.=Zenon Gonzalez Covisco.
X—1780—1

SANTOS DEL DIA.

San Nicolás de Tolentino, ermitaño y confesor, y San Pedro de Monzon.

Cuarenta Horas en la iglesia de Jesús Nazareno.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1870.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire. TERMÓMETRO seco.	humedecido.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO DEL CIELO
6 de la m.	710,72	11,6	7,6	N. E....	Calma..	Algun celaje.
9 de la m.	711,10	18,5	11,3	N. E....	Idem..	Despejado.
12 del dia.	710,36	28,4	15,2	S. O....	Idem...	Idem.
3 de la t.	709,07	32,1	18,2	S. O....	B.ª lig.ª.	Idem.
6 de la t.	708,60	27,6	15,2	S. O....	Calma..	Idem.
9 de la n.	709,12	22,4	14,0	O. S. O..	Idem...	Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra	32,2
Idem mínima de id	11,6
Diferencia	20,6
Temperatura mínima de la tierra á cielo descubierto	8,0
Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra	37,8
Idem id. dentro de una esfera de cristal	55,5
Diferencia	17,7
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros	»

RESULTADOS *meteorológicos, medios y extremos, correspondientes a dia 9 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.*

1860 á 1864.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	708,56	16,2	12,1	60	8 4
9 de la mañana.	708,86	21,3	16,4	59	11,3
12 del dia.....	707,92	27,8	18,6	42	11,2
3 de la tarde...	706,49	30,0	19,5	35	11,4
6 de la tarde...	705,85	27,3	17,7	36	10,0
9 de la noche...	706,75	22,0	15,7	54	9,8
12 de la noche...	706,58	19,6	14,6	57	9,7

	mm		
Presion barométrica máxima (1864)	711,95	Temperatura máxima al sol (1864)	47,2
Idem id. mínima (1860)	700,22		mm
Diferencia	11,73	Lluvia media en los cinco años	0,22
	°	Lluvia máxima (1862)	1,1
Temperatura máxima á la sombra (1864)	35,4		mm
Idem mínima id. (1860)	9,3	Evaporacion media en los cinco años	7,42
Diferencia	26,1	Idem máxima (1861)	10,7

1865 á 1869.

	BARÓMETRO.	TERMÓMETRO seco.	TERMÓMETRO húmedo.	HUMEDAD relativa.	TENSION.
	mm	°	°		mm
6 de la mañana.	708,23	16,6	13,1	66	9,4
9 de la mañana.	708,79	22,0	16,6	58	11,4
12 del dia.....	707,84	28,4	18,7	39	11,7
3 de la tarde...	706,60	30,8	19,2	33	11,0
6 de la tarde...	706,08	26,6	17,2	38	9,9
9 de la noche..	706,87	23,1	15,7	45	9,6
12 de la noche..	707,03	20,9	14,7	51	9,2

	mm		
Presion barométrica máxima (1865)	712,31	Temperatura máxima al sol (1868)	42,3
Idem id. mínima (1866)	703,79		mm
Diferencia	8,52	Lluvia media en los cinco años	0,12
	°	Lluvia máxima (1865)	0,6
Temperatura máxima á la sombra (1868)	34,2		mm
Idem mínima id. (1866)	10,7	Evaporacion media en los cinco años	6,98
Diferencia	23,5	Idem máxima (1866 y 1867)	8,1

DESPACHOS TELEGRÁFICOS *recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el dia 9 de Setiembre de 1870.*

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	762,5	25,7	S. E...	Brisa....	Despejado.	Tranq.ª
Oviedo.....	762,0	21,0	S. O...	Idem....	Idem.....	»
Coruña, á 7 h.	761,4	19,8	N. O...	Idem....	Nuboso...	Bella.
Santiago.....	»	»	»	»	»	»
Oporto.....	»	»	»	»	»	»
Lisboa.....	766,2	20,0	N.....	Brisa....	Algs. nubes	Bella.
Badajoz.....	»	21,6	N. E...	Calma....	Despejado.	»
S. Fern.°, á 7 h.	765,4	24,1	E.....	Viento...	Idem.....	Picada.
Sevilla.....	763,5	29,4	N. O...	Calma....	Idem.....	»
Tarifa.....	763,1	24,1	E.....	Viento...	Idem.....	P.° oleaj.
Granada.....	767,7	23,7	N.....	Calma....	Idem.....	»
Alicante.....	768,0	23,4	S. E....	Idem....	Idem.....	Tranq.ª
Murcia.....	767,4	25,6	N. N. E	Brisa....	Idem.....	»
Valencia.....	767,0	24,0	O.....	Idem....	Idem.....	»
Barcelona.....	765,5	22,6	S. O...	Idem....	Idem.....	Tranq.ª
Zaragoza.....	»	18,6	N. E...	Idem....	Idem.....	»
Soria.....	763,3	16,2	S. O....	Calma....	Idem.....	»
Búrgos.....	765,4	15,9	S. O...	Viento...	Idem.....	»
Valladolid....	769,3	14,0	S.....	Calma....	Idem.....	»
Salamanca....	766,6	19,8	N. O...	Idem....	Idem.....	»
Madrid.....	767,0	18,5	N. E...	Idem....	Idem.....	»
Ciudad-Real..	768,3	20,1	O.....	Idem....	Idem.....	»
Albacete.....	766,0	21,8	S. O...	Brisa....	Nubes.....	»
Brest (7 horas).	»	»	»	»	»	»
Bayona (idem).	»	»	»	»	»	»
Cette (idem)...	»	»	»	»	»	»
Marsella (idem)	»	»	»	»	»	»

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del dia 2 de Setiembre de 1870.

HORAS.	BARÓMETRO reducido á 0°.	TEMPERATURA en grados centíg.	TENSION del vapor de agua.	HUMEDAD relativa.	VIENTO. Direccion.	VIENTO. Fuerza. (2)	ESTADO del cielo.
	milíms.	°	milíms.			grams.	
m. n.	760,0	21,6	16,1	84	ESE..	13	Despejado en la madrugada; nuboso en el resto del dia.
2	759,8	21,0	15,1	82	E....	25	
4	759,8	19,8	14,3	83	E....	31	
6	760,1	21,8	14,6	75	E....	31	
8	760,4	25,6	13,9	57	ESE..	15	
10	760,5	28,0	14,2	51	E....	24	
m. d.	760,4	29,0	16,8	57	O.....	50	
2	760,0	26,8	18,5	71	O.....	60	
4	759,8	26,4	17,9	70	O.....	30	
6	760,1	24,5	17,1	75	O.....	20	
8	761,4	22,7	17,1	83	Calma.	0	
10	761,6	22,8	17,8	86	ONO..	4	
m. n.	762,5	21,0	16,8	91	SE....	8	

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar=28,43 metros.
(2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Temperatura máxima del dia	31°,0	
Temperatura mínima del dia	19,2	
Temperatura máxima al sol	54,9	
Evaporacion en las 24 horas	6,8	milímetros.
Lluvia en las 24 horas	»	

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 9 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 23-70, 75, 85, 90, 95 y 90 23-75 pequeños; á plazo, 23-80, 90, 85 y 95 fin cor. fir.

Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 28-00 y 28-25.

Billetes hipotecarios del Banco de España, primera série, no publicado, 100-60 d.

Idem id. de la segunda id., id., 95-00 d.

Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 64-75; no publicado, 65-00.

Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., publicado, 46-25 y 46-00; no publicado, 46-10 d.

Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., publicado, 45-00 y 45-10.

Acciones del Banco de España, id., 136-00.

Cambios.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-50 p.
París á 8 dias vista, 5-13 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficio
Albacete.....	par p.	»	Lugo.....	par p.	»
Alicante.....	»	1/8	Málaga.....	1 3/4 p.	»
Almería.....	par.	»	Murcia.....	»	1/4 p.
Avila.....	1/4 d.	»	Orense.....	par.	»
Badajoz.....	»	1/4 d.	Oviedo.....	»	1/4 d.
Barcelona.....	»	1 1/2	Palencia.....	»	1/2 d.
Bilbao.....	»	1	Pamplona.....	par.	»
Búrgos.....	par.	»	Pontevedra.....	»	1/8
Cáceres.....	par.	»	Salamanca.....	3/8	»
Cádiz.....	»	3/4	San Sebastian...	»	1 1/2
Castellon.....	par p.	»	Santander.....	»	3/8
Ciudad-Real.....	1/4	»	Santiago.....	»	1/8 d.
Córdoba.....	par.	»	Segovia.....	»	1/8
Coruña.....	»	1/2 d.	Sevilla.....	»	5/8
Cuenca.....	par d.	»	Soria.....	»	»
Gerona.....	»	1/2	Tarragona.....	»	1/2
Granada.....	par d.	»	Teruel.....	par.	»
Guadalajara.....	1/2	»	Toledo.....	1/2	»
Huelva.....	1/2 d.	»	Valencia.....	»	1/2
Huesca.....	par.	»	Valladolid.....	»	5/8
Jaen.....	par.	»	Vitoria.....	»	1/4
Leon.....	3/8	»	Zamora.....	1/4	»
Lérida.....	»	1/2	Zaragoza.....	»	1/4 p.
Logroño.....	par d.	»			

Bolsas extranjeras.

LÓNDRES 8 *de Setiembre.*— Consolidados, 92 á 92 1/4.
PARÍS 8 *de Setiembre.*— 3 por 100, á 53-00.— 4 1/2 por 100, á 78-00.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en la Coruña.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 14 pesetas la arroba; de 0'54 á 0'65 la libra, y á 1'29 el kilógramo.

Idem de carnero, á 0'65 pesetas la libra, y á 1'29 el kilógramo.

Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilógramo.

Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilógramo.

Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilógramo.

Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilógramo.

Garbanzos, de 11 á 18 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'73 la libra, y de 0'95 á 1'59 el kilógramo.

Judías, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'20 á 0'35 la libra, y de 0'43 á 0'76 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 á 5 pesetas la arroba; á 0'22 la libra, y á 0'48 el kilógramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilógramo.

Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilógramo.

Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilógramo.

Patatas, de 1'75 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilógramo.

Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 11'54 á 11'74 el decálitro.

Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.

Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

NOTA.—*Reses degolladas ayer.*

Vacas.....	145
Carneros.....	927
Terneras.....	67
TOTAL.....	1.139

Su peso en libras.... 73.815.— Idem en kilógramos.... 33.964'703

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Setiembre de 1870.=El Alcalde primero interino, Manuel María José de Galdo.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.— A las ocho y media de la noche.—Funcion 48 de abono.—Turno 2.° par.—*La hija del regimiento.*—El baile de gran espectáculo *El espíritu del mar.*

BUFOS ARDERÍUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 1.° impar.—La zarzuela en dos actos *La Favorita.*—La monomanía en un acto *Los estanqueros aéreos.*

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.— Hoy no hay funcion.—Mañana habra dos funciones, últimas definitivamente de los aplaudidos hermanos Onzalo's.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media de la noche.—Ultimo sábado.—Gran concierto dirigido por Mr. Arban.—Entrada, 2 pesetas.

IMPRENTA NACIONAL.